

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer 400 plazas de Policías del Cuerpo de Policía Municipal. Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencial, por su resolución de fecha 11 de noviembre de 1981, ha dispuesto lo siguiente:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 400 plazas de Policías del Cuerpo de Policía Municipal, con las siguientes modificaciones:

Primera.—Rectificar el error padecido con don Rafael García Aguado, don Luis del Pozo Talavera y don Francisco Yance Peñalva, cuya identificación aparecía con los admitidos a la oposición por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y, consecuentemente, aspirantes que se relacionaban con los números 694, doña María de la Concepción García Aguado: 1.723, don Fernando del Pozo Talavera, y 2.194, don Angel Yance Peñalva.

Segunda.—Subsanar el error padecido con don Víctor Vallejo Conde y don Jorjón tallados y declarados "aptos" en la medición de talla, por error no figuraban en la relación de aspirantes admitidos, declarados, por tanto, aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

Tercera.—Estimar las reclamaciones formuladas por los aspirantes que se relacionan por haberse comprobado, en vía de reclamación, que reúnen el requisito de talla al efecto establecida en la convocatoria, conforme a la nueva medición de talla que se les ha efectuado, declarándose aspirantes admitidos:

D. Manuel Jesús Andújar Potenciano.  
D. Florentino Arruñada González.  
D. Juan Camacho Verjano.  
D. Francisco Camino Rodríguez.  
D. Antonio Cañadas Salgado.  
D. Juan del Carmen Cervero Puga.  
D. Juan Antonio Cea Muñoz.  
D. Francisco Fernández Varea.  
D. María del Rosario Gallego Pérez.  
D. María de la Soledad García Clemente.  
D. José Luis García Ruiz.  
D. Angel Luis Garzón Hernández.  
D. Concepción Gil Rosa.  
D. María Angeles Gordo Encabo.  
D. José Luis Guerrero Florido.  
D. Antonio Hernández Sánchez.  
D. Luis Fernando Iglesias Pérez.

D.ª Raquel López Arroyo.  
D. Adrián Francisco Javier Llanos Torralba.  
D.ª María Luisa Manzano López.  
D. Paulino Maraño González.  
— Enrique Ortega García-Valdivieso.  
— Antonio Ruano Parra.  
— Francisco Javier Zazo Cardeñas.

Cuarta.—Desestimar las reclamaciones formuladas por los aspirantes que se relacionan, toda vez que en la nueva medición de talla que a los mismos se efectuó, en vía de reclamación, se ha constatado que no alcanzan la talla mínima exigida:

D. José Alvarez Campón.  
D.ª Purificación Araico Barrón.  
D. Carlos Arenas Vivero.  
D.ª María del Pilar Chamorro Pérez.  
— Consolación Diez Martínez.  
— María del Mar González Bagase.  
D. Carlos Martín Alonso.  
— Adolfo Pinilla García.  
D.ª Celia de la Rosa Ortiz.  
D. Gabriel Salido García.

Quinta.—Declarar decaídos en su derecho a don Juan Carlos Alvarez, don Francisco Lapastora Relaño, don José Angel Requena Barranco y don Francisco Soto Rodríguez, por no haberse presentado a los llamamientos que, de forma fehaciente, se han realizado a los mismos para proceder a su nueva medición de talla al objeto de constatar la misma.

Sexta.—Desestimar las reclamaciones formuladas por los aspirantes que se relacionan a continuación, quienes en sus escritos alegaban que su no comparencia a la medición de talla se debió a estar ausentes de Madrid o a su desconocimiento, toda vez que los requerimientos que a la misma se efectuaron, fueron hechos en la forma reglamentaria a través del tablón de edictos de la Corporación, conforme se determina en la norma seis de la convocatoria:

D. Dionisio Acevedo Sánchez.  
— Dario Alfredo Alonso García-Quisquendo.  
— José Ramón Aparicio Asenjo.  
— Mariano Baeza Hernando.  
— Jesús Benito Merino.  
— Mariano Díez Cruz.  
D.ª Mercedes Burgos Sánchez.  
— María Teresa Cardiel Ortiz.  
D. Esteban Fuente Alonso.  
— Angel García García-Serrano.  
— Julián Garrido Rodríguez.  
— Luis Antonio Gómez Presas.  
— Justo Lamas Pládena.  
D.ª Benedicta Margarita Luengo Vidal.  
— Isabel Martín Pérez.  
D. Luis Felipe Martínez Jiménez.  
D.ª Asunción Muñoz Núñez.  
D. Emilio Morato Naharro.  
— José Núñez Sánchez.  
— Francisco Javier Ramiro Curiel.  
— Pedro Romero Sierra.

D.ª Cristina Sancha Jiménez.

D. José Antonio Segovia Barbero.  
— Andrés Saezmiera Montañana.

Séptima.—Desestimar las reclamaciones formuladas por los aspirantes don Silvano Caperán San Juan y doña María del Sagrario Martín García, habida cuenta que los mismos tienen una talla de 1,675 y 1,644 metros, respectivamente, y, consecuentemente, no reúnen el requisito exigido en el apartado e) de la norma tres de las de la convocatoria.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

#### Titulares

Presidente: Don José Barrionuevo Peña, segundo Teniente de Alcalde encargado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

#### Vocales:

Don Francisco Lobo García, Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.  
Don Tomás Sánchez Ganuza, Policía del Cuerpo de Policía Municipal, designado a propuesta del segundo Teniente de Alcalde encargado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

Don Tomás Sesé Lezcano, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Adolfo Preus Corralero, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Don José Antonio Díaz de Tuesta Díez, Profesor de Educación Física.

Secretario: Don Juan José Manzano Rodríguez, funcionario técnico de Administración General.

#### Suplentes

Presidente: Doña María Gómez de Mendoza, Concejal.

#### Vocales:

Don Angel Sánchez Esteban, Subinspector del Cuerpo de Policía Municipal.  
Don Rafael de Vera y Fernández-Huidobro, Delegado de Seguridad y Policía Municipal.

Doña María Jesús Piedra Sáez, Policía del Cuerpo de Policía Municipal, designada a propuesta del segundo Teniente de Alcalde encargado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

Don Emilio Corrochano Sánchez, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Rodríguez Prieto, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Don Juan José Díaz Martínez, Profesor de Educación Física.

Secretario: Don Enrique Mezquita Santiján, funcionario técnico de Administración General.

Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—46.766)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

##### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento General de Servicios Públicos de Gases Combustibles, se somete a información pública a efectos de concesión administrativa la instalación que se detalla:

Referencia: CA-371-J-2.

Peticionario: "Gas Madrid, S. A.", calle Marqués de Cubas, 8, Madrid.

Objeto: Se solicita concesión administrativa para la extensión del suministro de gas a la zona Sudeste de Madrid y al municipio colindante de Rivas-Vaciamadrid, con el fin de suministrar gas combustible canalizado a unos 37.000 abonados domésticos y un número indeterminado de abonados industriales para los que se ha previsto un consumo total de 3.600 metros cúbicos/hora.

Se solicita simultáneamente autorización administrativa para la parte de alta presión de dichas instalaciones.

Instalaciones: Gasoducto principal de acero con soldadura, con diámetro nominal de 20" y 16", longitud aproximada 11,6 kilómetros, presión máxima de trabajo 16 kg/cm<sup>2</sup>.

Arterias de alta presión de acero, con diámetros nominales comprendidos entre 12" y 4", a la misma presión de trabajo que el gasoducto, para alimentación de los diversos núcleos a través de las correspondientes subestaciones reductoras de A.P./M.P.B., en principio en número de cinco.

Antenas de acero, con presión máxima de trabajo de 4 kg/cm<sup>2</sup> y redes de distribución, con una longitud total estimada de 41 kilómetros y diámetros comprendidos entre 12" y 2".

Area de la concesión: Comprende las seis zonas que se detallan:

#### ZONA A

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte por la zona de concesión actual y el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, al Oeste y al Sur por la zona de concesión actual, y al Este por la carretera de Vallecas a Vicálvaro, comarcal C-602.

Se incluyen en esta zona los futuros núcleos poblacionales de Pavones Norte y posibles zonas urbanas.

**ZONA B**

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte y al Sur por la zona de concesión actual, al Oeste por la carretera comarcal C-602, y al Este por el ferrocarril Madrid-Barcelona.

Se incluye en esta zona el núcleo urbano de Vicálvaro.

**ZONA C**

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte y al Este por la zona de concesión actual, al Oeste por la futura prolongación de Hermanos García Noblejas, la calle Cerro Cabezuellas y el ferrocarril Madrid-Barcelona, y al Sur por la carretera de Villaverde a Vallecas, comarcal C-602 y las calles de Sierra Vieja y Real de Arganda.

Se incluye en esta zona el núcleo poblacional de futuro suministro de Palomeras Sudeste y la zona urbana de Pueblo de Vallecas.

**ZONA D**

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte por la zona de concesión actual, al Oeste por la zona de concesión actual y el camino de Olegario, al Sur por la carretera de Villarverde a Vallecas, comarcal C-602, y al Este por la futura prolongación de Hermanos García Noblejas, la calle Cerro Cabezuellas y el ferrocarril Madrid-Barcelona.

Se incluyen en esta zona los núcleos poblacionales de suministro del Pozo del Tío Raimundo, Poblado Mínimo de Vallecas y zonas urbanas de Doña Carlota, Puente de Vallecas y polígonos de la avenida de la Paz.

**ZONA E**

Comprende parte del término municipal de Madrid, estando delimitada al Norte por el límite de la zona de concesión actual, al Este por el límite de la zona de concesión actual, el camino de Olegario y el ferrocarril Madrid-Barcelona, al Oeste por la zona de concesión actual, y al Sur por el ferrocarril Madrid-Barcelona.

Se incluye en esta zona el núcleo comercial e industrial de futuro suministro de Mercamadrid y zonas urbanas de Entrevías.

**ZONA F**

Comprende parte del término municipal de Madrid (franja a lo largo de la carretera de Madrid-Valencia, N-III) y el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 231.603.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, podrán presentar sus alegaciones o reclamaciones en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, calle General Díaz Porlier, 35, en donde pueden examinar el proyecto existente, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Director provincial (Firmado).  
(G. C.—12.149) (O.—46.764)

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**Dirección General de Educación Básica**

**Delegación Provincial de Madrid**

Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 23 de septiembre de 1981, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria realizada por Orden ministerial de 22 de julio de 1980, para la concesión de subvenciones a centros escolares privados de E. G. B.

El apartado 2 de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre) determina que por la Dirección General de Educación Básica se procederá a resolver las peticiones presentadas al amparo de la

Orden ministerial de 22 de julio de 1980, de acuerdo con los criterios que en la misma se establecen y lo dispuesto en dicha Orden de 31 de agosto.

La resolución pretende atender, prioritariamente, las unidades de crecimiento vegetativo para evitar los problemas que produce el que los centros subvencionados tengan funcionando, con la debida autorización, unidades sin subvencionar.

Con respecto a los otros dos objetivos que la convocatoria perseguía, nuevas unidades y cambios de modalidad, se ha incidido en el primero con la finalidad de extender los beneficios de la subvención a un mayor número de familias, seleccionándose los nuevos centros previa comprobación de que reúnen los requisitos necesarios y considerando la presumible situación socio-económica de su alumnado que se deriva de los precios declarados.

Las peticiones de cambio de modalidad se han resuelto teniendo en cuenta la propuesta realizada por las Comisiones Provinciales hasta el límite que las disponibilidades crediticias han permitido.

En consecuencia, examinadas las peticiones y debidamente consideradas las propuestas realizadas por las Comisiones Provinciales de subvenciones y los informes emitidos por los Servicios Provinciales del Departamento, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder subvención con la efectividad y en la cuantía por unidad señalada en los apartados 1 y 2 de la Orden ministerial de 31 de agosto a los centros que se relacionan en el anexo de la presente resolución:

a) Unidades de crecimiento vegetativo que, debidamente autorizadas, han funcionado en centros ya subvencionados conforme a la relación número 1.

b) Nuevos centros reflejados en la relación número 2, apartado a), con el tipo y número de unidades que en la misma se indica.

c) Centros ya subvencionados que solicitaron cambio en la modalidad que tenían concedida, con efectividad de 1 de septiembre de 1981, a partir de cuya fecha deberán ajustar las cantidades percibidas de las familias, a las que correspondan conforme al nuevo tipo concedido (relación número 3).

2.º Denegar la subvención a los centros solicitantes que no figuran en las relaciones números 1 y 3 del anexo y a los que expresamente se recogen en el apartado b) de la relación 2, con indicación de la causa que motiva su no concesión.

3.º Contra esta resolución podrá interponerse reclamación ante la Dirección General de Educación Básica en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Delegaciones Provinciales enviarán las reclamaciones presentadas, debidamente informadas, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo concedido para reclamar.

4.º En las Comunidades Vascas y Catalana las reclamaciones se presentarán ante los Servicios Territoriales de las respectivas provincias y, con sujeción a los mismos plazos y requisitos, serán resueltas por esta Dirección General una vez remitidas por dichas Comunidades Autónomas.

5.º Contra la denegación expresa o por silencio administrativo de las reclamaciones presentadas, conforme a lo dispuesto en los dos apartados anteriores, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Director general de Educación Básica (Firmado).

**RELACION NUM. 1: CRECIMIENTO VEGETATIVO**

Provincia.—Localidad.—Centro y domicilio.—Unidades concedidas.—Tipo %

Madrid.—Madrid.—Amor Misericordioso; paseo de San Francisco de Sales, número 42.—1.—100.

Madrid.—Madrid.—Divino Corazón; Divino Redentor, número 55.—1.—100.

Madrid.—Alcalá de Henares.—Escuelas Pías; Lope de Figueroa, sin número.—1.—100.

Madrid.—Alcobendas.—Cies; Nues-

tra Señora del Pilar, número 15.—2.—100.

Madrid.—Alcorcón.—Nuestra Señora de Rihondo I y II; avenida de Portugal, número 26.—2.—100.

Madrid.—Leganés.—El Salvador; San Vicente, número 17.—3.—100.

Madrid.—San Lorenzo del Escorial.—Inmaculada Concepción; Juan de Toledo, número 18.—1.—100.

Madrid.—Torrejón de Ardoz.—Nuestra Señora del Rosario; Soledad, 39.—1.—100.

Madrid.—Madrid.—Nuestra Señora de la Consolación; plaza Madre Molas, número 1.—1.—64.

Madrid.—Madrid.—San Luis Gonzaga-Joyfe; Vital Aza, número 65.—5.—64.

Madrid.—Las Rozas.—Cristo Rey; finca "Las Moreras".—2.—64.

Madrid.—Valdemoro.—Samer Calasanz; Apóstol Santiago, sin número.—1.—64.

Madrid.—Móstoles.—Nuestra Señora de los Santos; Camino de Humanes, sin número.—2.—100.

Madrid.—Madrid.—Nueva Numancia (Agrupación); Puerto de Pajares, número 6.—1.—100.

Madrid.—Alcorcón.—Amor de Dios; plaza 4 de Noviembre, sin número.—1.—81,7.

Madrid.—Madrid.—Magnus; Emilio Muñoz, número 13.—2.—81,7.

Madrid.—Pozuelo de Alarcón.—San José de Cluny; avenida Juan XXIII, número 7.—4.—81,7.

Madrid.—Alcorcón.—Santísima Trinidad; avenida de Lisboa, número 2.—1.—64.

Madrid.—Madrid.—Blanca de Castilla; Eduardo Dato, número 2.—1.—64.

Madrid.—Madrid.—Arcángel San Rafael; Maqueda, 4.—1+1.—64.

Madrid.—Madrid.—San Alberto Magno; travesía Iván de Vargas, núms. 1-3.—1.—64.

Observaciones:  
1. Las solicitudes de los centros que no aparecen en la presente resolución han sido denegadas por no contar con la debida autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Cuando un centro aparece con un número de unidades concedidas inferior al de solicitadas, la diferencia obedece a que no todas las unidades que solicita están autorizadas.  
Madrid, 23 de septiembre de 1981.

**RELACION NUM. 2: CENTROS NUEVOS**

Apartado a) Solicitudes admitidas.

Madrid.—Móstoles.—Virgen de la Encina; Soria, número 2.—8.—100.

Madrid.—Leganés.—Ciudad Escuela Muchachos; Pedro de Mendoza, números 1 y 3.—8.—100.

Madrid.—Madrid.—Nuestra Señora de los Dolores-Nuestra Señora de Covadonga; Concepción Bahamonde, núm. 12.—9.—64.

Madrid.—Madrid.—Zenit; Vital Aza, número 31.—8.—64.

Madrid.—Madrid.—Timón; Alenza, número 6.—5.—100.

Madrid.—Madrid.—San Agustín; Abtao, 18.—4.—100.

Madrid.—Madrid.—Reinado Corazón de Jesús; Walia, 21.—8.—64.

Madrid.—Madrid.—Aldeafuente; Padre Claret, 23.—8.—64.

Madrid.—Las Rozas.—Santa María de Las Rozas; carretera de La Coruña, kilómetro 17,400.—4.—64.

Madrid.—Alcobendas.—Aldovea; paseo de Alcobendas, s/n.—8.—64.

Madrid.—Pozuelo de Alarcón.—Liceo Sorolla "C"; urb. Bularas, s/n.—24+1.—64.

Madrid.—Aravaca.—Mater Salvatoris; carretera de La Coruña, km. 9.—38+1.—64.

Madrid.—Madrid.—Montealto; La Masó, 76-78.—26+1.—64.

Madrid.—Madrid.—Los Olmos; Los Astros, 13—16+1.—64.

Madrid.—Madrid.—El Prado; Costa Brava, 4 y 6.—25+1.—64.

Madrid.—Madrid.—Pureza de María; Lira, 10.—25+1.—64.

Madrid.—Madrid.—Santa María de los Angeles; Arturo Soria, 147.—8.—64.

Madrid.—Madrid.—Paraiso-Sagrados Corazones; Padre Damián, 34.—24+1.—64.

Provincia.—Localidad.—Centro y domicilio.—Causa denegación

Apartado b) Solicitudes denegadas.

Madrid.—Alcobendas.—Padre Mañanet; carretera Alcobendas-El Goloso, kilómetro 3,780.—Precios percibidos.

Madrid.—Madrid.—Nuestra Señora de la Vega; Chantada, 28.—Precios percibidos.

Madrid.—Madrid.—Nuestra Señora de los Llanos; Dolores Romero, 35.—Precios percibidos.

Madrid.—Madrid.—Virgen de Mariasiera; La Masó, 103.—Precios percibidos.

Madrid.—Madrid.—Nuestra Señora del Pilar; Castelló, 56.—Insuf. presupuestaria.

Madrid.—Madrid.—San José del Parque; avenida Champagnat, 2.—Insuficiencia presupuestaria.

Madrid.—Pozuelo de Alarcón.—Veritas, Instituto; Somosaguas.—Insuf. presupuestaria.

Madrid.—Las Rozas.—El Molino; urb. Molino de la Hoz.—Insuf. presupuestaria.

Madrid.—Alcobendas.—Bienaventurada Virgen María; urb. El Soto Morateja. Insuf. presupuestaria.

Madrid.—Boadilla del Monte.—Alonso de Madrigal; Guadiana, 2.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Los Alpes; Santa Virgilia 41.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Alcorcón.—Amanecer; Porto Lagos, 1.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Alcobendas.—C. I. M.; La Moraleja.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Cultural Academicos; Colombia, núm. 42.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Magnus; General Franco, 7-11.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Mater Dei; Cañedo, 2.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Las Rozas.—Los Peñales; avenida del Pardo, s/n.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Soto del Real.—El Pilar. No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—San Antonio; Islas Cíes, 18.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Alcalá de Henares.—San Joaquín y Santa Ana; avenida de Santander, s/n.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Santos Arcángel; Rafael Finat, núm. 27.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—El Turia; Fonsagrada, 5.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Zurbano; Zurbano, 55.—No propuesto C. P. S.

Madrid.—Madrid.—Balears; Antonio Cavero.—No propuesto C. P. S.

Observaciones: La causa genérica para denegación "insuficiencia presupuestaria" que aparece en Madrid y Barcelona no excluye la existencia de otras particulares de cada centro.

**RELACION NUM. 3: SOLICITUDES ADMITIDAS. CAMBIO DE MODULO**

Provincia.—Localidad.—Centro y domicilio.—Número de unidades

A) Paso del 81,7 % al 100 %.

Madrid.—Getafe.—Divina Pastora; paseo de Pablo Iglesias, 5.—16+1.

B) Paso del 64 % al 81,7 %.

Madrid.—Madrid.—Mater Clementina; Antonio Folgueras, 14.—8.

Observaciones: Los centros que no figuran en la presente resolución deben considerarse que su petición no ha podido ser atendida por insuficiencia presupuestaria.

Madrid, 23 de septiembre de 1981 (Firmado).  
(G. C.—11.390)

**AYUNTAMIENTOS**

BELMONTE DE TAJO  
En la intervención de este Ayuntamiento está expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número uno, que afecta al vigente Presupuesto ordinario de inversiones, aprobado por la Corporación

en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Belmonte de Tajo, a 5 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.025) (O.—46.653)

#### CAMARMA DE ESTERUELAS

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número 1 de 1981, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Camarma de Esteruelas, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—12.154) (O.—46.727)

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número uno de 1981, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Camarma de Esteruelas, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—12.155) (O.—46.728)

#### COLMENAR DE OREJA

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 1981, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número uno de suplementos de crédito, que afecta al vigente Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo. — Denominación. — Pesetas

1. — Remuneraciones de personal. — 1.197.289.

2. — Compra de bienes corrientes y de servicios. — 1.150.000.

Total: 2.257.289 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Colmenar de Oreja, a 4 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.163) (O.—46.735)

#### COLMENAR VIEJO

En la intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno que afecta al Presupuesto de Ingresos, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre pasado.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a par-

tir del siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Colmenar Viejo, a 5 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.020) (O.—46.649)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Colmenar Viejo, a 5 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.021) (O.—46.650)

#### CORPA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 2 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de créditos en el Presupuesto ordinario para atender el gasto inaplazable de gastos del abastecimiento de agua y otros, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Corpa, a 5 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.026) (O.—46.654)

#### CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del Presupuesto de inversiones de 1981, se expone al público, por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Chinchón, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.016) (O.—46.646)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del Presupuesto ordinario vigente, se expone al público, por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Chinchón, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.017) (O.—46.647)

#### HUMANES DE MADRID

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Humanes de Madrid, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Julio Pacheco.

(G. C.—12.161) (O.—46.734)

#### ESTREMER

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit y transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Estremera, a 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.160) (O.—46.733)

#### FRESNO DE TOROTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número uno, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre actual.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las vigentes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fresno de Torote, a 30 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.019) (O.—46.648)

#### LOS MOLINOS

En la Secretaría de intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento y habilitación de créditos número dos de 1981, que afecta al vigente Presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1981, financiado con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto del último ejercicio.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Los Molinos, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.159) (O.—46.732)

#### LOZOYA

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de los montes de C. U. P. números 85, 86 y 87 de este término municipal, durante el año 1982, se halla expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el expresado plazo sin que se hayan formulado reclamaciones o resueltas las formuladas, se entenderá convocada la subasta.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación o de quien le sustituya, que dará fe del acto.

El objeto de la subasta es la adjudicación del aprovechamiento de los pastos siguientes:

Monte de C. U. P. número 85, "Peña Hueca" y otros, localización Reajo Cid, para 1982.

Garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de subasta, fijándose en 750 pesetas.

Garantía definitiva, se fijará en el 6 por 100 del importe del remate.

La subasta tiene el tipo base de 25.000 pesetas.

Monte C. U. P. número 85, "Peña Hueca" y otros, localización Cuartel B, para 1982.

Garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de la subasta, fijándose en 570 pesetas.

Garantía definitiva, se fijará en el 6 por 100 del importe del remate.

La subasta tiene el tipo base de 19.000 pesetas.

Monte C. U. P. número 85, "Peña Hueca" y otros, localización: Todo el monte (parte no consorciada), para 1982.

Garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de subasta, fijándose en 3.840 pesetas.

Garantía definitiva, se fijará en el 6 por 100 del importe del remate.

La subasta tiene el tipo base de 128.000 pesetas.

Monte C. U. P. número 86, "Soto Garganta", localización: Todo el monte, para 1982.

Garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de subasta, fijándose en 5.928 pesetas.

Garantía definitiva, se fijará en el 6 por 100 del importe del remate.

La subasta tiene el tipo base de 197.000 pesetas.

Monte C. U. P. número 87, "La Umbría" y otros, localización: Todo el monte, para 1982.

Garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de la subasta, fijándose en 3.420 pesetas.

Garantía definitiva, se fijará en el 6 por 100 del importe del remate.

La subasta tiene el tipo base de 114.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden recoger los modelos, durante las horas de oficina, antes del día señalado para la subasta y a partir de la fecha de la convocatoria.

A las proposiciones deberán acompañar resguardo que acredite de haberse constituido la fianza o garantía provisional y la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lozoya, a 30 de octubre de 1981.—El Alcalde, Rufino Mucio de Frutos.

(G. C.—11.836) (O.—46.549)

#### MAJADAHONDA

Por parte de don Emerito Fernández Merino se ha solicitado licencia para instalación de academia de idiomas y oficina en la finca sin número de la calle Puerto Rico, sin número, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 27 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.921) (O.—46.599)

#### MOSTOLES

Doña Modesta Peña Travesi solicita autorización para instalar mercería en el camino de Leganés, número 47.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 27 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.922) (O.—46.600)

Don Ignacio Jiménez Santano solicita autorización para instalar pequeño material eléctrico en la calle Joaquín Blume, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 27 de octubre de 1981.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.923) (O.—46.601)

**TIELMES**

Por así tenerlo acordado la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión del día 30 de octubre próximo pasado, por medio del presente se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio durante el ejercicio de 1982.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se declaró en su momento la reducción de plazos de esta convocatoria.

Los proponentes acreditarán haber depositado en concepto de fianza la cantidad de 5.000 pesetas en arcas locales.

Podrán tomar parte en este concurso, única y exclusivamente, los vecinos de esta localidad de Tiernes y que no se hallen incapacitados para ello, según disponen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado indicando "Proposición para optar al concurso de adjudicación del servicio de recogida de basuras anunciado por este Ayuntamiento".

El precio por el que se anuncia el servicio es el de 36.500 pesetas mensuales. Se admitirán proposiciones a la baja, de esta cantidad y se ajustará al modelo que figura en el pliego de condiciones.

La apertura se realizará el siguiente día hábil en que terminen los diez durante los que se admiten proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Tiernes, a 3 de noviembre de 1981.—  
El Alcalde, Tomás Sánchez.  
(G. C.—11.918) (O.—46.596)

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de octubre, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al concurso de adjudicación del servicio de recogida de basuras.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto determina el artículo 139 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, el que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Tiernes, a 3 de noviembre de 1981.—  
El Alcalde, Tomás Sánchez.  
(G. C.—11.919) (O.—46.597)

**VILLA DEL PRADO**

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A.", se ha solicitado licencia para instalación de un centro de transformación y distribución de energía eléctrica tipo prefabricado en la calle Nuevo Trazado, parcela 13, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 4 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.924) (O.—46.602)

**PEZUELA DE LAS TORRES**

*Presupuesto de inversiones*

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación, en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 1981, y con el quórum

fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	12.291.540
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros ...	2.329.125
<b>Total ingresos ...</b>	<b>14.620.665</b>

**GASTOS**

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales ...	14.620.665
<b>Total gastos ...</b>	<b>14.620.665</b>

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Pezuela de las Torres, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.024) (O.—46.652)

**VALDEAVERO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdeavero, a 9 de noviembre de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—12.150) (O.—46.726)

**VILLANUEVA DE PERALES**

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno de 1981, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villanueva de Peralas, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.100) (O.—46.718)

*Presupuesto de inversiones*

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villanueva de Peralas, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.023) (O.—46.651)

**VILLAR DEL OLMO**

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente

de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno de 1981, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villar del Omo, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.158) (O.—46.731)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Por medio del presente se hace público que por auto de esta fecha dictado por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla de dicha capital, en el expediente seguido en el mismo con el número ochocientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la entidad "Reyes Ikar, S. L.", dedicada a la fabricación y venta de muebles metálicos y con domicilio en esta capital, calle del Capitán Blanco Argibay, número ciento treinta y siete y con fábricas sobre las parcelas doscientas dos, doscientas tres y doscientas cuatro del Plano Parcelario del Plan Parcial del polígono industrial "Henares" en Guadalajara; y por ser superior el activo al pasivo, en situación de insolvencia provisional, convocándose a Junta general a todos los acreedores de la susensa, cuya Junta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve de enero próximo, a las diez horas, previniéndose a los acreedores que hasta el día y hora señalados para dicha Junta tendrá el actuario a su disposición o la de sus representantes legales para su examen en Secretaría, los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo diez de la ley de Suspensión de pagos de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, a fin de que puedan obtener copias o notas de ellos, pudiendo también los acreedores hasta los quince días antes del señalado para la celebración de dicha Junta impugnar los créditos incluidos por la entidad suspensa en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tengan derecho de abstención y los que menciona el artículo veintidós de la Ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—35.951)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid. En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría registrados al número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta-F, de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Felipe Ramos Cea en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Nor Ibérica, S. A.", contra don Alejandro Pallarés Fernández, sobre reclamación de cantidad. En dicho auto, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al deudor que al final se describirán, habiéndose señalado para

la celebración del acto el día veinte de enero del próximo año mil novecientos ochenta y dos, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la suma de tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse en Secretaría dentro del tercer día de aprobado aquél.

*Bienes que se subastan*

Una máquina registradora eléctrica marca "Hugin".

Una máquina de cortar fiambre "Torbas-Micra".

Una máquina cafetera marca "Ariete-Faema", de tres años.

Una plancha de cocina marca "Repagas" N. C. E., número 601116, serie L.F.

Una máquina de hacer hielo "Francostman".

Quince mesitas bajas de centro, color caoba, circulares, tapizadas de skay negro, con sesenta sillas.

Siete mesas de formica rectangulares con un solo pie.

Quince sillones de madera tapizados con skay negro.

Dos baffes marca "Music-Son", permiso de fabricación 6.953, número 13.930, y el segundo igual, con número ignorado.

Dos cámaras frigoríficas botelleras marca "Vadecasa".

Sotabanco con cuatro puertas en acero inoxidable, que se compone de tres partes.

Un molinillo de café.

Bolera de diez pistas, máquinas completas, tipo BLF, mesas de formica con pie fijo y setenta y ocho sillas fijas de material plástico.

Instalación completa de música de los antes indicados baffes, marca "Super-Scope", cassette "Dolby", Morplanix.

Un automóvil marca "Peugeot" 504, matrícula M-7332-D.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.890)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

Como ampliación al edicto mandado publicar con fecha de seis de octubre del corriente año, en autos de procedimiento judicial sumario número mil ochocientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta-F, de este Juzgado, promovidos por el "Banco de Fomento, S. A.", re-

presentado por el Procurador señor Caspillo Olivares Cebrián, contra doña Luisa Galiana Coloma y otros, sobre reclamación de préstamo hipotecario, en cuyo edicto se sacaban a subasta diversas fincas hipotecadas anunciándose el acto para el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, hago saber: Que habiéndose sufrido error en la cantidad por la que salen a subasta dichas fincas e inscripción de algunas de ellas en el Registro de la Propiedad, se subsana dicho error por medio del presente en el siguiente sentido:

La número uno, es la inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, bajo el número mil ciento sesenta y seis y sale a subasta por la suma de un millón doscientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

La número dos, sale a subasta por la suma de dos millones de pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

La número tres, sale a subasta por la suma de tres millones de pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Las números cuatro y cinco, salen a subasta por la suma de tres millones quinientos mil pesetas, cada una, fijada en la escritura de hipoteca.

La número seis, sale a subasta por la suma de seis millones de pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

La número siete, de orden, es la inscrita en el Registro de la Propiedad de Jilona al número cuatro mil ochocientos treinta y nueve, y sale a subasta por la suma de doscientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

La número ocho de orden, es la inscrita en el Registro de la Propiedad de Jilona al número doscientos sesenta y cuatro, y sale a subasta por la suma de quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Quedando subsistentes las demás condiciones que se fijan en los edictos mandados publicar de los que el presente es ampliación.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—35.896)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de mayor cuantía número mil doscientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-B, a instancia de don Angel Alcojol Villares, con don Alberto Benjamín Gómez Incelmo y herederos desconocidos y herencia yacente de la demandada fallecida doña Isidora Díez Calderón, y en cuyos autos citados se ha acordado en el ramo de pruebas de la parte actora, la práctica de pruebas de confesión judicial de los mismos, para el próximo día veintisiete de noviembre del año actual, a las once horas de la mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado.

Y a fin de que el presente edicto sirva de cédula de citación a tal prueba a los demandados, se expide el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—35.924)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número mil setecientos catorce de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Antich, en los cuales, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a los demandados don Fermín Sobrón y otros.

Fincas propiedad de don Carmelo Loza Martínez.

Finca número uno. — Descripción y situación: Piso vivienda urbana e independiente, una plaza de garaje, que es otra finca, en la misma casa de vecinos y su garaje, situada en la calle dos, doscientos y cuatro de la calle San Antón, de Logroño, con vuelta a la Gran Vía y en pleno corazón comercial de la ciudad. — Superficie: 199 metros cuadrados construidos y 162 útiles. — Límites geográficos de la finca: Linda: al Este, a la calle de San Antón; al Oeste, patio central de la finca y patio posterior de la misma; Norte, piso tipo F de la misma planta, pasillo de distribución de luces; Sur, con la casa número dos de este mismo bloque. — Participación en cuota propiedad de los elementos comunes de la finca es de 1,52 enteros por 100. — Inscripción registral: Inscrita al tomo 1.556 del libro 638, al folio 157, con el número de finca 4.541, inscripción

primera. — Valorado en nueve millones novecientos cincuenta mil (9.950.000) pesetas.

Plaza de garaje: En el mismo edificio, con una superficie de 10 metros cuadrados. — Valorado en trescientas mil (300.000) pesetas.

Las tres doceavas partes de las fincas siguientes:

Finca número dos. — Finca rústica. — Superficie: 10 áreas y 40 centiáreas. — Inscripción registral: Tomo 289, libro 16, folio vuelto 118, finca número 1.648, inscripción sexta. — Uso: Rústico, barbecho. Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número tres. — Finca rústica. — Situada en El Villar, Baños del Río Tobía. — Superficie: 22 áreas y 94 centiáreas. — Registra: Tomo 783, libro 46, folio 156, finca número 5.290, inscripción primera. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número cuatro. — Finca rústica. Situada en Camino de Boadilla, de cabida 33 áreas y 50 centiáreas. — Uso: Labor. — Inscripción: Tomo 783, libro 46, folio 159, finca número 5.291, inscripción primera. — Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Finca número cinco. — Finca rústica. Finca situada en El Villar, de 22 áreas y 57 centiáreas. — Uso: Labor. — Inscripción: Tomo 815, libro 48, folio nueve, finca número 5.467, inscripción primera. Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Fincas propiedad de don Amando Loza Martínez.

Finca número uno. — Vivienda y solar. Solar urbano, que tiene una superficie bruta de 2.986 metros cuadrados y sobre el que se hallan edificadas en dos plantas y sótano y cubierto 551 metros cuadrados edificadas. — Situación: Calle de Primo de Rivera, números 47 y 49, en Baños de Río Tobía, Logroño. — Descripción: Se trata de un chalet de alta calidad constructiva, edificado en un amplio solar y en el que se han elevado dos plantas y cubierto un vuelo, dejando un espacio para el porche y otro cubierto, destinado a juegos. — Distribución: La primera planta consta de un hall de entrada, al que se accede mediante el porche, que se hace su frente al jardín y por el que tiene su puerta de entrada. Este desemboca en una escalera, que a su vez comunica la casa, en su planta primera, con la otra segunda, y hace medianería con la parte de servicio de la casa, separándola de la noble. En esta primera planta existe una zona destinada a hall, en el que existe un saloncito de estar, destinado a niños, y otra pieza, destinada a despacho. También se encuentra en el primer piso del chalet un salón comedor de la vivienda. Por el garaje y al posterior de la casa se unifica con la planta primera la parte de servicio, que tiene un acceso independiente a la misma desde el garaje. La zona de servicio consta de una amplia cocina, cuarto de plancha, dormitorio y aseo de servicio y office, a la escalera de comunicación entre plantas. — Piezas totales de la finca: Zaguán, hall, salón comedor, cuarto de estar primera planta, despacho primera planta, porche de entrada, hall, zona de servicio de primera planta, con office; cuarto de planchar, cocina, dormitorio de servicio, dos cuartos de baño y otro en el hall y otro de servicio, paso de lavadero, cuarto de trastos y sobreelevado y cubierto para juegos, y cinco habitaciones, destinadas a dormitorios. Una pieza destinada a cuarto de contadores, en el sótano. — Distribución de las superficies en la vivienda: Planta sótano, 29,60 metros cuadrados. Planta baja de la finca, 221,78 metros cuadrados. Planta primera, 190, 47 metros cuadrados. Planta entrecubierta, 70,44 metros cuadrados. Y garaje, 39 metros cuadrados. — Superficie total edificada: 551 metros cuadrados; el resto de la finca se destina a jardín y juegos. — Inscrito en el Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, al tomo 815, libro 48, folio 115, finca número 5.415, inscripción primera. — Valorado, parcela y chalet, en diecisiete millones (17.000.000) de pesetas.

Finca número dos. — Finca rústica. Situada en la zona conocida como Camino de Nájera, con una superficie de 12 áreas y 22 centiáreas. — Uso: Frutal o labor. — Registra: Baños de Río Tobía, tomo 706, libro 41, folio nueve, finca nú-

mero 4.137, primera instrucción. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Las tres doceavas partes de las fincas siguientes:

Finca número tres. — Finca rústica. Situada en El Villar, de 10 áreas y 40 centiáreas. — Uso: Labor o yermo. — Registra: Tomo 289, libro 16, folio 118 vuelto, finca número 1.648, inscripción sexta. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número cuatro. — Finca rústica. Situada en El Villar, de 22 áreas y 94 centiáreas. — Uso: Labor. — Registra: Tomo 783, libro 46, folio 156, finca número 5.290. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número cinco. — Finca rústica. Situada en la zona conocida como Camino de Boadilla, con una extensión superficial de 33 áreas y 50 centiáreas. — Uso: Labor. — Registra: Tomo 783, libro 46, folio 159, finca número 5.291, inscripción primera. — Valorada en doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Finca número seis. — Finca rústica. — Situada en El Villar, de una extensión superficial de 22 áreas y 57 centiáreas. — Uso: Labor y barbecho. — Registra: Registro de Baños de Río Tobía, tomo 815, libro 48, folio nueve, finca número 5.467, inscripción primera. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Fincas propiedad de don José María Sobrón Martínez.

Finca número uno. — Finca urbana. Situada en el enclave conocido como Portillo o Camino de Nájera. — Límites geográficos. Linda: al Oeste, senda bajera de Larreque; Este, con la finca matriz de la que procede de don J. María Sobrón; Sur, finca de J. Uruñuela Campo y Eleuterio Martínez Campo, y Norte, con la finca de Valentín Merino. — Uso y situación: Solar edificable en Baños de Río Tobía (Logroño). — Inscrito en el Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, al libro 46, folio 163, finca número 5.263, inscripción primera. — Superficie de 1.012 metros cuadrados. — Valorada en un millón (1.000.000) de pesetas.

Finca número dos. — Finca urbana. Situación: Avenida de Primo de Rivera, número uno, Baños de Río Tobía (Logroño). Límites geográficos. Linda: al Este, con la carretera de Lerma a la estación de S. J. Asensio; Oeste, finca segregada antes descrita; Sur, J. Uruñuela y Eleuterio Martínez; Norte, Valentín Merino. Descripción: Se trata de un solar urbano, destinado a usos independientes: fábrica, vivienda y almacén. — Fábrica: Pabellón anejo de 12 metros de ancho por 20 de fondo y superficie en planta de 240 metros cuadrados, con tres plantas sobreelevadas, arrojando una superficie de 720 metros cuadrados. — Vivienda: Planta baja y tres plantas, de 192 metros cuadrados. — Huerta de 2.139 metros cuadrados. — Inscripción en el Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, al libro 41, folio 195, finca número 4.319, inscripción primera. — Valorado todo en veinte millones (20.000.000) de pesetas.

Fincas propiedad de don Gregorio Palacios Espiga.

Finca número uno. — 50 por 100 del local comercial. — Situación en la calle Gran Vía de Juan Carlos I, número treinta y seis, de Logroño. — Zona: Zona céntrica y comercial de la villa de Logroño, donde se encuentran situados los comercios más cotizados y de más alta calidad de la Villa. — Límites geográficos. Linda: al Sur, calle Gran Vía; Norte, con los servicios comunes de la finca; Oeste, con la finca número treinta y ocho de la misma calle, y Este, con el resto de la finca matriz y servicios comunes de la finca. — Planta cuadrangular, dotada de todos los servicios inherentes a la finca. — Superficie: 183 metros cuadrados. — Uso: Local comercial, exclusivamente. — Cuota de participación en los elementos comunes de 2,45 enteros por 100. — Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Logroño, tomo 1.467, libro 560, folio 110, finca 34.043. — Valorada en doce millones ochocientos diez mil (12.810.000) pesetas.

Fincas propiedad de don Valeriano Portillo Domaica.

Finca número uno. — 50 por 100 del local comercial descrito anteriormente. — Valorada en doce millones ochocientos diez mil (12.810.000) pesetas.

Finca número dos. — Local comercial, situado en la planta sótano de la calle Gran Vía de J. Carlos I, número treinta y ocho. — Uso: Almacén. — Planta: Cuadrangular, semidiáfana, apta para almacenaje o discoteca. — Superficie: 426 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados. — Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Logroño, tomo 1.373, libro 481, folio 231, finca número 1.495. Valorada en diecisiete millones cuarenta mil (17.040.000) pesetas.

Fincas propiedad de don Felipe Gerardo Sobrón Sobrón.

Las dos doceavas partes de las siguientes fincas:

Finca número uno. — Finca rústica. Situada en El Villar, de una extensión superficial de 10 áreas y 40 centiáreas. — Uso: Legumbre. — Registra: Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, tomo 289, libro 16, folio 118 vuelto, finca 1.648, inscripción sexta. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número dos. — Finca rústica, de una extensión superficial de 22 áreas y 94 centiáreas. Situada en El Villar. — Uso: Labrantío y cereal. — Registra: Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, tomo 783, libro 46, folio 156, finca número 5.290. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número tres. — Finca rústica. Situada en el Camino de Boadilla, de una extensión superficial de 33 áreas y 50 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Registra: Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, tomo 783, libro 46, folio 159, finca número 5.291. — Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Finca número cuatro. — Finca rústica. Finca situada en El Villar, con una extensión superficial de 22 áreas y 57 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Registra: Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, tomo 815, libro 48, folio nueve, finca 5.467. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número cinco. — Finca rústica. Situada en La Loma, de una extensión superficial de 62 áreas y 88 centiáreas. — Uso: Huerta. — Límites geográficos. Linda: al Norte, con la jurisdicción de Mahave; al Sur, con Gerardo Sobrón; al Este y Oeste, Lucas Alonso. — Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, libro 30, folio 184, finca 3.015. — Valorada en cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Fincas rústicas, de las que corresponden a don Felipe Gerardo, don Fermín y don Javier Sobrón Sobrón la nuda propiedad por tres sextas partes indivisas, y el usufructo vitalicio y la facultad de disposición a don Fermín Sobrón García y su esposa, doña Julia Sobrón.

Finca número uno. — Finca La Butrera, al sitio de La Butrera, con una extensión superficial de seis áreas y 39 centiáreas. — Límites geográficos: al Norte y Sur, finca de Ribazos; Este, Aurelio Guernica, y Oeste, Fermín Sobrón. — Uso: Labrantío. — Inscripción: Registro de la Propiedad de Baños de Río Tobía, libro 40, folio 227, finca número 4.105, inscripción primera. — Valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Finca número dos. — Finca Las Corzas, al sitio de Las Corzas de Río Tobía, de una extensión superficial de 20 áreas y 96 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Registra: Libro 40, folio 229, finca número 4.107. — Límites geográficos. Linda: al Norte, J. María Martínez; Sur, Gregorio Matute; Este, con el camino, y Oeste, María Martínez. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número tres. — Finca de El Portillo, situada al sitio de El Portillo, de una extensión superficial de 27 áreas y 94 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Limita al Norte con Matías Loza; Sur, con ribazo; Este, también con ribazo, y Oeste, con Agustín Uruñuela. — Registra: Libro 40, folio 230, finca 4.108. — Valorada en ciento treinta mil (130.000) pesetas.

Finca número cuatro. — Finca de La Pasada de Santa Cruz, situada al sitio del mismo nombre, con una extensión superficial de 17 áreas y 47 centiáreas. — Límites geográficos: al Norte, con Pedro Somalo; Sur, Faustino Loza; Este, Gerardo Sobrón, y Oeste, Matías Sobrón. — Registra: Libro 40, folio 231, finca 4.109. Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número cinco. — Finca de Pinar de los Hoyos, con una extensión superficial de 24 áreas y 45 centiáreas, situada al sitio del mismo nombre. — Uso: Frutal. — Límites: Norte, Domingo Loza; Sur, Emilia Boadilla; Este, Pablo Olalla, y Oeste, Gerardo Sobrón. — Registral: Libro 40, folio 232, finca 4.110. — Valorada en ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

Finca número seis. — Finca de La Huerta de la Moza, situada al sitio del mismo nombre y con una extensión superficial de 10 áreas y 48 centiáreas. — Uso: Huerta, alfalfa y leguminosa. — Límites: Norte, herederos de J. J. Alonso; Sur, herederos de Feliciano Martínez; Este, río, y Oeste, camino. — Registral: Libro 40, folio 233, finca número 4.111. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número siete. — Finca de Valdecerezo, situada al sitio del mismo nombre, de una extensión superficial de seis áreas y 98 centiáreas. Límite: al Norte y Sur, con camino; Este, María Martínez, y Oeste, herederos de Felipe Somalo. — Inscripción: Libro 40, folio 235, finca número 4.113. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número ocho. — Finca de Valdelobos, situada al sitio del mismo nombre, con una extensión superficial de 31 áreas y 44 centiáreas. — Límites geográficos: Norte y Este, Fermín Sobrón; Sur, Adela Guernica, y Oeste, ribazo. — Inscripción registral: Libro 40, folio 234, finca número 4.112. — Uso: Pasto. — Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Finca número nueve. — Finca de El Villar, situada al sitio del mismo nombre, con una extensión superficial de cinco áreas y 24 centiáreas. — Uso: Dehesa. — Límites: Norte y Oeste, con Emilia Boadilla; Sur, Aurelio Garnica, y Este, herederos de Santiago Frías. — Registral: Libro 40, folio 237, finca número 4.115. Valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Finca número diez. — Finca de Las Corzas, situada al sitio del mismo nombre, de una extensión superficial de 68 áreas y 16 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites: Linda: al Norte, con Ramón Uruñuela; Sur, con Simón López; Este, Pedro Loza, y Oeste, ribado. — Registral: Libro 40, folio 226, finca número 4.104. Valorada en cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Fincas rústicas, de las que corresponde el usufructo vitalicio a favor de doña Julia Sobrón Martínez y la nuda propiedad a favor de don Javier Gerardo y Fermín Sobrón Sobrón.

Finca número uno. — Finca rústica de La Hoyuela, situada al sitio de la misma denominación, con una extensión de 41 áreas y 92 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Límite al Norte con Martín Loza; Sur, con Celestina Zandróniz; Este, con Martín Uruñuela, y Oeste, con Jesús Martínez. — Registral: Libro 27, folio 58, finca número 2.761. — Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Finca número dos. — Finca rústica La Calleja, situada al sitio del mismo nombre, con una extensión superficial de 15 áreas y 75 centiáreas. — Uso: Viñedos. — Registral: Libro 27, folio 56, finca número 2.762. — Valorada en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Finca número tres. — Finca rústica en el sitio conocido como senda o camino de Valdeboadillas, de una extensión superficial de 13 áreas y 97 centiáreas. — Uso: Viñedo. — Límites geográficos: Límite al Norte con Santiago Zandróniz; al Sur, con Eusebio Boadilla; Este, senda de Baldeboadilla, y Oeste, herederos de Manuel Ortiz. — Registral: Libro 27, folio cuatro, finca 2.739, inscripción segunda. — Valorada en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Finca número cuatro. — Finca rústica en La Dehesa, de una extensión superficial de 83 áreas y 84 centiáreas, al sitio conocido con el mismo nombre. — Uso: Pasto o labrantío. — Límites geográficos: Límite al Norte con la de Lucio Sobrón; Sur, herederos de Pedro Doza, y Oeste, Fernando Somalo. — Registral: Libro 27, folio 14, finca número 2.743, inscripción segunda. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número cinco. — Finca rústica al sitio de Cuesta Villida, de una extensión superficial de 23 áreas y 20 centi-

áreas. — Uso: Viñedo. — Límites geográficos: Norte, Marcos García; Sur, Pablo Olalla; Este, ribazo, y Oeste, Fernando Somalo. — Registral: Libro 27, folio 22, finca 2.747. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número seis. — Finca rústica de Las Navas, al sitio del mismo nombre y con una extensión superficial de 20 áreas y 96 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Norte, Marcos García; Sur, Pedro Fernández; Este, Aurelio García, y Oeste, Felices Sobrón. — Registral: Libro 27, folio 27, finca 2.749. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número siete. — Finca rústica al sitio conocido como paraje de La Zarrosa, de una extensión superficial de una hectárea, 67 áreas y ocho centiáreas. — Uso: Monte bajo. — Registral: Libro 27, folio tres, finca número 2.738. — Límites geográficos: Linda: al Norte y Sur, con camino; Este y Oeste, monte. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número ocho. — Finca rústica Prado Angosto, de una extensión superficial de seis áreas y 98 centiáreas. — Uso: Prado. — Límites: Norte, con edificación; Sur, ribazo; Este, herederos de Román Samaniego, y Oeste, María Martínez. — Registral: Libro 27, finca número 2.754. Valorada en treinta mil (30.000) pesetas.

Finca número nueve. — Finca rústica en Valdelobos, al sitio del mismo nombre, con una extensión superficial de 31 áreas y cuatro centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Norte, herederos de Feliciano Martínez; Sur, Adela Garnica; Este, cava, y Oeste, ribazo. — Registral: Libro 27, folio 28, finca número 2.750. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número diez. — Finca rústica en el sitio denominado El Prado, de una extensión superficial de seis áreas y 98 centiáreas. — Uso: Prado. — Límites geográficos: Linda: al Norte, con cava; Sur, camino; Este, Ramón Garnica, y Oeste, Petronila Uruñuela. — Registral: Libro 27, folio 75 vuelto, finca 2.772. — Valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Finca número once. — Finca rústica en La Cantera, de veinte áreas y 96 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Norte, Eusebio Boadilla; Sur, herederos de Francisco Martínez; Este, ribazo, y Oeste, camino. — Registral: Libro 27, folio 81, finca número 2.775. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número doce. — Finca rústica al sitio conocido como el del Pago de Arriba, de 19 áreas de extensión superficial. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Norte, Ciriaco Olalla; Sur, herederos de Florentina Fernández; Este y Oeste, ribazos. — Registral: Libro 27, folio 87, finca número 2.778. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número trece. — Finca rústica al sitio denominado Los Linares, de una extensión superficial de tres áreas y 49 centiáreas. — Uso: Huerta. — Límites geográficos: Norte, Emilia Boadilla; Sur, José Alesanco; Este, Ciriaco Olalla, y Oeste, senda. — Registral: Libro 27, folio 98, finca número 2.781. — Valorada en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Finca número catorce. — Finca rústica al sitio de Vallejo Espeso, de una extensión superficial de 10 áreas y 48 centiáreas. — Límites geográficos: Norte, J. José Alonso; Sur, herederos de Gregorio Frías; Oeste, aguas vertientes. — Uso: Huerta, pastizal, y siembra alfalfa. — Registral: Libro 27, folio 100 vuelto, finca núm. 2.782. Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número quince. — Finca rústica al sitio de La Dehesa, con una extensión superficial de 12 áreas y 22 centiáreas. — Límites geográficos: Linda: al Norte con herederos de Valentín Alonso; Sur y Oeste, los herederos de Pedro Loza, y Este, senda. — Uso: Dehesa. — Registral: Libro 27, folio 103 vuelto, finca núm. 2.783. Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número dieciséis. — Finca rústica al sitio del Cerro de la Dehesa, con una extensión superficial de diez áreas. — Uso: Pasto monte bajo. — Límites geográficos: Norte, herederos de Pedro Loza; Sur, ribazo; Este y Oeste, Valentín Merino. — Registral: Libro 27, folio 106 vuelto, finca número 2.784. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número diecisiete. — Finca rústica al sitio de Bañuelos, de una extensión superficial de 13 áreas y 97 centiáreas. —

Uso: Huerta. — Límites geográficos: Norte, con herederos de Eulogio Alonso; Sur, Fermín Sobrón; Este, camino, y Oeste, ribazo. — Registral: Libro 27, folio 109, finca número 2.785. — Valorada en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Finca número dieciocho. — Finca rústica en sitio de Humbría La Dehesa, de una extensión superficial de 49 áreas y 92 centiáreas. — Límites geográficos: Norte, lleco; Sur, aguas vertientes; Este y Oeste, ribazos. — Registral: Libro 27, folio 110 vuelto, finca número 2.786. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número dieinueve. — Finca rústica al sitio de Valdevigas, de una extensión superficial de 26 áreas y 20 centiáreas. — Uso: Labrantío pedregoso. — Límites geográficos: Norte, barranco; Sur, ribazo; Este, herederos de Ciriaco Novoa, y Oeste, Servando Somalo. — Registral: Libro 27, folio 117, finca número 2.789. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número veinte. — Finca rústica al sitio de El Saboyal, de una extensión superficial de 52 áreas y 40 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites geográficos: Linda: al Norte, Martín Uruñuela; Sur, aguas vertientes; Este, lleco, y Oeste, herederos de Gerardo Alonso. — Registral: Libro 27, folio 119 vuelto, finca 2.790. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número veintiuno. — Finca rústica al sitio conocido como Bañuelos, de una extensión superficial de 10 áreas. — Uso: Viña. — Límites geográficos: Norte, herederos de Pedro Loza; Sur, los de Gerardo Alonso; Este, canal, y Oeste, ribazo. — Registral: Libro 27, folio 121, finca número 2.791. — Valorada en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Finca número veintidós. — Finca rústica al sitio de Prado Angosto, de una extensión superficial de seis áreas y 98 centiáreas. — Uso: Pastizal de temporada. — Límites geográficos: Norte, cava; Sur, camino; Este, Buenaventura Olave, y Oeste, herederos de Feliciano Martínez. — Registral: Libro 27, folio 123, finca número 2.792. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número veintitrés. — Finca rústica en el sitio conocido como Valle de S. Millán, en tierra fértil, roja y húmeda, con una extensión superficial de 62 áreas y 88 centiáreas. — Uso: Viñedo. — Límites geográficos: Norte, herederos de Pedro Loza; Sur, Jorge Martínez; Este, Tomás Sobrón, y Oeste, lleco. — Registral: Libro 27, folio 125 vuelto, finca número 2.793. — Valorada en cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Finca número veinticuatro. — Finca rústica en el sitio conocido como Puente de Camprovin, de una extensión superficial de 20 áreas y 96 centiáreas. — Uso: Labrantío y pastizal. — Límites geográficos: Norte, Ciriaco Olalla; Sur, Emilio Bobadilla; Este, aguas vertientes, y Oeste, herederos de Timoteo Frías. — Registral: Libro 27, folio 127, finca número 2.794. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número veinticinco. — Finca rústica al sitio conocido como de la Raya de Mahave, de 31 áreas y 44 centiáreas. — Uso: Viñedo. — Límites: Norte, herederos de Feliciano Martínez; Sur, Matías Loza; Este, Narciso Olave, y Oeste, camino. — Registral: Libro 27, folio 129, finca número 2.795. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número veintiseis. — Finca rústica al sitio de Covalero, de una extensión superficial de 12 áreas y 19 centiáreas. — Uso: Páramo, pasto, fresco y labrantío. — Límites: Norte, aguas vertientes; Sur, ribazo; Este, Fermín Sobrón, y Oeste, J. Martínez. — Registral: Libro 27, folio 131, finca número 2.796. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número veintisiete. — Finca rústica situada en el sitio conocido como Valdecerrillo, de una extensión superficial de 20 áreas y 96 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites: Norte, Emilia Bobadilla; Sur y Este, camino, y Oeste, Ramón Garnica. — Registral: Libro 27, folio 218, finca número 2.822. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número veintiocho. — Finca rústica situada al sitio conocido como Saboyal, de una extensión superficial de 10 áreas y 48 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites: Norte y Sur, ribazos; Este, Martín Uruñuela, y Oeste, Daría Ibañez. — Registral: Libro 27, folio 215, finca nú-

mero 2.823. — Valorada en sesenta mil (60.000) pesetas.

Finca número veintinueve. — Finca rústica al sitio conocido como Humbría, de una extensión superficial de 16 áreas y 37 centiáreas. — Uso: Labrantío. — Límites: Norte, J. Sobrón; Sur, herederos de Pedro Loza; Este y Oeste, ribazos. — Registral: Libro 27, folio 218 vuelto, finca número 2.824. — Valorada en sesenta mil (60.000) pesetas.

Finca número treinta. — Finca rústica al sitio conocido como El Soto, de buen terreno regado, de una extensión superficial de 41 áreas y 92 centiáreas. — Uso: Regadío, siembra alfalfa y legumbre. — Límites: Norte, herederos de Feliciano; Sur, herederos de Remigio Zandróniz; Este, río Narjerilla, y Oeste, camino. — Registral: Libro 27, folio 221, finca número 2.825. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número treinta y uno. — Finca rústica denominada El Rayo, de una extensión superficial de 12 áreas y 22 centiáreas. — Límites: Linda al Norte con Lucio Sobrón; Sur, Juana Peña; Este, herederos de Adolfo Garnica, y Oeste, María Uruñuela. — Registral: Libro 27, folio 225, finca número 2.826. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número treinta y dos. — Finca rústica al sitio conocido como El Pradillo, de una extensión superficial de 26 áreas y 21 centiáreas. — Límites: Al Norte, camino; Sur, monte; Este, Clemente Martínez, y Oeste, monte. — Uso: Monte bajo. — Registral: Libro 27, folio 68 vuelto, finca número 2.768. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número treinta y tres. — Finca rústica al sitio conocido como Pago de Arriba, de una extensión superficial de 10 áreas y 48 centiáreas. — Límites: Norte, María Martínez; Sur, Eleuterio Martínez; Este y Oeste, ribazos. — Registral: Libro 27, folio 242 vuelto, finca número 2.833. — Uso: Pasto. — Valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Finca número treinta y cuatro. — Descripción: Casa vivienda, con fábrica de embutidos y otras dependencias, en la calle de Calvo Sorelo, número 12. — Superficie: 1.680 metros cuadrados. — Distribución: Casa habitación, edificio destinado a laboratorio de bromatología del cerdo, aseos y matadero, fábrica de embutidos, sala de fábrica, matadero contiguo, edificio destinado a secadero y oficina, lavadero, patio y secaderos. — Límites: Norte o frente, reftera de Lerma a la estación de S. Asensio; izquierda, entrando, y fondo, con el camino, y por su derecha, Miguel Zandróniz. — Registral: Libro 27, folio 156, finca número 2.769. — Valorada en dieciocho millones (18.000.000) de pesetas.

Finca número treinta y cinco. — Finca rústica al sitio del Allongar, de una extensión superficial de siete áreas. — Límites: Norte y Sur, Narciso Olave; Este, senda, y Oeste, Adela Garnica. — Registral: Libro 27, folio 152 vuelto, finca número 656. Valorada en cuarenta (40.000) pesetas.

Finca número treinta y seis. — Finca rústica al sitio de Valtambarillas, de una extensión superficial de 26 áreas y 20 centiáreas. — Límites: Norte, barranco; Sur, herederos de Florentina Fernández; Este, Gerardo Sobrón, y Oeste, María Martínez. — Registral: Libro 7, folio 239 vuelto, finca número 695. — Uso: Labrantío pedregoso. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número treinta y siete. — Finca rústica situada al sitio de Valdecebrillos, con una extensión superficial de 41 áreas y 92 centiáreas. — Límites: Norte, Clemente Altos; Sur, camino; Este, Francisco Somalo, y Oeste, Aurelio Garnica. — Registral: Libro 7, folio 243 vuelto, finca número 697. — Uso: Pasto bajo y labrantío. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número treinta y ocho. — Finca rústica al sitio llamado de Prado Toledo, de una extensión superficial de tres áreas y 49 centiáreas. — Límites: Norte, herederos de Petra Frías; Sur, Narciso Olave; Este, camino, y Oeste, cava. — Registral: Libro 7, folio 245 vuelto, finca número 698. — Uso: Labrantío. — Valorada en treinta mil (30.000) pesetas.

Finca número treinta y nueve. — Finca rústica al sitio de Travesía de San Juan. — Urbana destinada a pajar en calle Travesía de San Juan, s/n. — Uso: Edificado pajar y guardar grano. — Superficie: 60 metros cuadrados.

drados. — Límites: Norte, entrando, izquierda, Asunción Briones; izquierda, colegio monjas del Pilar, y espalda, calle Igay. — Registral: Libro ocho, folio 146 vuelto, finca número 750. — Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Finca número 40. — Finca rústica al sitio llamado de Valdecabrejas, de una extensión superficial de 26 áreas y 20 centiáreas. — Límites: Norte, herederos de Matías Olave; Sur, J. Sobrón; Este, herederos de S. Sobrón, y Oeste, lleco. — Registral: Libro cuatro, folio 132, finca número 314. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número 41. — Finca rústica situada al sitio conocido como de Las Corzas Vallejada o Zarzosa, de una extensión superficial de 20 áreas y 96 centiáreas. — Límites: Norte, ribazo; Sur, ribazo; Este, Fermín Sobrón, y Oeste, Julia Arenzaga. — Registral: Libro 47, folio 111, finca número 5.377. — Uso: Labrantío. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número 42. — Finca rústica en el sitio de Camino de Bobadilla, de 23 áreas y 26 centiáreas. — Límites: Norte, herederos de Emilia Boadilla; Sur, Gloria Garnica; Este, Rosa Ortiz, y Oeste, carretera de Lerma a la estación de S. Asesio. — Registral: Libro 47, folio 103, finca número 4.325. — Uso: Labrantío. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número 43. — Finca rústica al sitio llamado Pradillo, de una extensión superficial de 17 áreas y 47 centiáreas. — Límites: Norte, camino; Sur, Bernardino Somalo; Este, Miguel Bobadilla, y Oeste, Fermín Sobrón. — Registral: Libro 36, folio 27 vuelto, finca número 563 triplicado. — Uso: Labrantío. — Valorada en setenta mil (70.000) pesetas.

Finca número 44. — Finca rústica denominada El Villar, al sitio del mismo nombre y con una extensión superficial de 10 áreas y 23 centiáreas. — Límites: Norte, Víctor Martínez Ortiz; Sur, J. María Boadilla Mediana; Este, Francisco Jadraque, y Oeste, J. Alonso Martínez. — Registral: Libro 47, folio 115, finca número 5.379. — Uso: Pasto. — Valorada en treinta mil (30.000) pesetas.

Finca número 45. — Finca rústica situada en el sitio Debajo de la Virgen, de una extensión superficial de 30 áreas y seis centiáreas. — Límites: Norte, Juana Martínez; Sur, Crisanto Martínez; Este, camino, y Oeste, camino. — Registral: Libro 47, folio 119, finca número 5.381. — Uso: Prado. — Valorada en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Finca número 46. — Finca rústica situada al sitio de Vallejo Espeso, con una extensión superficial de 33 áreas y dos centiáreas. — Límites: Norte, Eugenio Alonso; Sur, Fermín Sobrón; Este, lleco, y Oeste, Fermín Sobrón. — Registral: Libro 47, folio 127, finca número 5.385. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número 47. — Finca rústica situada al sitio de Camino Cárdenas, de una extensión superficial de 16 áreas y dos centiáreas. — Límites: Norte, camino; Sur, F. Sobrón; Este, carretera, y Oeste, Cirilo Villoslada. — Registral: Libro 47, folio 131, finca número 5.387. — Uso: Labrantío. — Valorada en setenta mil (70.000) pesetas.

Finca número 48. — Finca rústica situada al sitio denominado El Pedregal, de una extensión superficial de tres áreas y siete centiáreas. — Límites: Norte, camino; Sur, Fermín Sobrón; Este, herederos de M. Olave, y Oeste, carretera. — Registral: Libro 47, folio 133, finca número 5.388. — Uso: Labrantío. — Valorada en quince mil (15.000) pesetas.

Finca número 49. — Finca rústica situada al sitio de La Dehesa, de una extensión superficial de 79 áreas y 90 centiáreas. — Límites: Norte, monte; Sur, monte; Este, Francisca Martínez, y Oeste, monte. — Registral: Libro 47, folio 141, finca número 5.392. — Uso: Pasto, dehesa y monte bajo. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número 50. — Finca rústica al sitio denominado Vallejo Espeso, con una extensión superficial de 14 áreas y 87 centiáreas. — Límites: Norte, Fermín Sobrón; Sur, Eusebio Villoslada; Este, Fermín Sobrón, y Oeste, María García Jadraque. — Registral: Libro 47, folio 145, finca número 5.394. — Uso: Pastos. — Valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Finca número 51. — Finca rústica que recibe la denominación de Vallejo Espeso, al sitio del mismo nombre y con una superficie superficial de 22 áreas y 99 centiáreas. — Límites: Norte, Marcos Lacalle; Sur, Vitore Medrano; Este, J. Sobrón, y Oeste, senda y Marcos Lacalle. — Registral: Libro 47, folio 153, finca número 5.398. — Uso: Pasto. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número 52. — Finca rústica al sitio de Vallejo Espeso, con una extensión superficial de 19 áreas y seis centiáreas. Límite: Norte, Eusebio Villoslada; Sur, Municipio; Este, Fermín Alvarez, y Oeste, Gregorio Matute. — Registral: Libro 47, folio 159, finca número 5.401. — Uso: Pasto. — Valorada en setenta mil (70.000) pesetas.

Finca número 53. — Finca rústica situada al sitio denominado de Vallejo Espeso, de una extensión superficial de 47 áreas y 10 centiáreas. — Límites: Norte, Isaias García; Sur, J. Alesanco; Este, Rosa Ortiz, y Oeste, Vitores Medrano. — Registral: Libro 47, folio 163, finca número 5.403. — Uso: Pasto. — Valorada en ciento treinta mil (130.000) pesetas.

Finca número 54. — Finca rústica situada al sitio de Valdeobos, de una extensión superficial de 36 áreas y 90 centiáreas. — Límites: Norte, Casildo Fernández; Sur, Madres Dominicas; Este, carretera de Valdebaños, y Oeste, Isaias García. — Registral: Folio 165, libro 47, finca número 5.404. — Uso: Labrantío. — Valorada en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Finca número 55. — Finca rústica al sitio denominado de Prado Angosto, con una extensión superficial de seis áreas y 98 centiáreas. — Límites: Norte, cava; Sur, ribazo; Este, Angel Villoslada, y Oeste, Fermín Sobrón. — Registral: Folio 76 vuelto, libro 36, finca número 1.942. — Uso: Pasto y librantío. — Valorada en veinte mil (20.000) pesetas.

Finca número 56. — Finca rústica al sitio del Villar, de una extensión superficial de 13 áreas y 33 centiáreas. — Límites: Norte, herederos de Víctor Martínez; Sur, Manuela Olalla; Este, Clemente Alamos, y Oeste, Fermín Sobrón. — Registral: Libro 44, folio 77, finca número 4.890. — Uso: Labrantío. — Valorada en setenta mil (70.000) pesetas.

Finca número 57. — Finca rústica al sitio de Pago de Arriba, de una extensión superficial de 26 áreas y 98 centiáreas. — Límites: Norte, herederos de Manuel Ortiz; Sur, Manuela Olalla; Este, camino, y Oeste, ribazo. — Registral: Libro 44, folio 192, finca número 4.973. — Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Finca número 58. — Finca rústica al sitio denominado de El Villar o Camino de Bobadilla, de una extensión superficial de 20 áreas y 15 centiáreas. — Límites: Norte, Pablo Olalla; Sur, J. J. Alonso; Este, Valentín Merino, y Oeste, Fermín Sobrón. — Registral: Libro 44, folio 202, finca número 4.980. — Uso: Labranza. — Valorada en ochenta mil (80.000) pesetas.

Finca número 59. — Finca rústica situada en el sitio denominado El Villar, de una extensión superficial de 61 áreas y 69 centiáreas. — Límites: Norte, J. María Boadilla; Sur, Madres Dominicas; Este, camino y Fermín Sobrón, y Oeste, Fermín Sobrón. — Registral: Libro 44, folio 210, finca número 4.988. — Uso: Labrantío. — Valorada en doscientas mil (200.000) pesetas.

Finca número 60. — Finca urbana. — Situación: Situada en el trayecto de la carretera de Lerma a la estación de S. Asenjo, s/n. — Superficie: 3.867 metros cuadrados. — Límites: Derecha, entrando, con finca de Angel Campos; frente, dicha carretera; izquierda, Gloria Garnica, y fondo, camino. — Ocupación de parcela: Sobre parte de la misma se ha edificado un almacén y una casa con dos viviendas gemelas. — Registral: Libro 44, folio 104, finca número 4.914. — Valorada en seis millones (6.000.000) de pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero

A efectos de subasta se sacan en los siguientes lotes:

Primer lote. — Lo constituyen las fincas propiedad de don Carmelo Loza Martínez.

Segundo lote. — Lo constituyen las de don Amando Loza Martínez.

Tercer lote. — Lo constituyen las de don José María Sobrón Martínez.

Cuarto lote. — Lo constituyen las fincas propiedad de don Gregorio Palacios Espiga.

Quinto lote. — Lo constituyen las de propiedad de don Valeriano Portillo Domaica.

Sexto lote. — Lo constituyen las de don Felipe Gerardo Sobrón Sobrón.

Séptimo lote. — Lo constituyen las diez fincas correspondientes a don Felipe Gerardo y don Fermín y Javier Sobrón Sobrón, en que corresponde a los mismos la nuda propiedad y el usufructo vitalicio de don Fermín Sobrón García y su esposa.

Octavo lote. — Las fincas en las que corresponde el usufructo vitalicio a favor de doña Julia Sobrón Martínez y la nuda propiedad a favor de don Javier Gerardo y don Fermín Sobrón, del número 1 al 10, inclusive.

Noveno lote. — Las fincas, propiedad igual que el anterior lote, compuesta por las números 11 a 20, inclusive.

Décimo lote. — Compuesto por las fincas números 21 a 30, inclusive.

Undécimo lote. — Compuesto por las fincas números 31 a 40, inclusive.

Duodécimo lote. — Compuesto por las fincas números 41 a 50, inclusive.

Décimotercer lote. — Compuesto por las fincas números 51 a 60, inclusive.

Segundo

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, sin número, el día diecisiete del mes de diciembre próximo, a las once horas.

Tercero

Que el tipo de subasta es el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto

Que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, títulos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; y

Sexto

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.944)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro se sigue juicio ejecutivo a instancias de "Conducciones Industriales Civiles y Agrícolas, S. A.", contra don Higinio Alonso Agudo, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con el veinticinco por ciento de rebaja, el vehículo embargado al demandado que a continuación se expresa:

Un vehículo marca "Mercedes", matrícula SA-001-C, tasado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale a subasta.

Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.905)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, instado por "Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.", representado por el Procurador señor Granizo García, contra "Mutua Nacional de Autotransportes", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago y don Cecilio Román Rodríguez, con último domicilio conocido en la calle Las Palmas, número cincuenta y seis, de Móstoles, en la actualidad en desconocido paradero, se cita a dicho demandado, a efectos de prestar confesión judicial en expresado juicio, por primera vez, para el día veinticinco de noviembre, a las once y treinta horas de su mañana, y por segunda vez, para el día 3 de diciembre, a las once y treinta horas de su mañana, esta última, con apercibimiento de ser tenido por confeso, si no compareciere ante este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.983-T)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número setecientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, instado por don Aureliano Asensio García, contra don Jesús Manuel Matesanz Melo, para la efectividad de un crédito de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja del precio pactado en la escritura de préstamo, y término de veinte días, del inmueble objeto de hipoteca que se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, el día dieciocho de diciembre de este año, a las once treinta horas:

##### Finca objeto de subasta

1.—Tienda centro, situada en la planta baja de la casa número seis de la calle de la Luna, de esta capital. Consta de tienda y trastienda y además de sótano. Comprende una superficie de ciento doce metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, con la calle de la Luna; derecha, entrando, con el portal de la finca, chiscón de portera, caja de escalera, patio de luces y tienda de la misma planta; izquierda, con patio de luces y tienda izquierda de la propia planta, y fondo, con patio de luces y casa número cuatro de la calle de San Roque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de esta capital, al tomo 478, folio 117, finca 13.932.

Servirá de tipo para la subasta del inmueble antes descrito, después de rebajado el veinticinco por ciento del precio pactado en la escritura de préstamo, el de tres millones trescientas mil pesetas.

##### Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, una cantidad igual, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El resto del precio del remate, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.948)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, bajo el número trescientos cinco de mil novecientos ochenta y cinco, sobre suspensión de pagos de la entidad "Tregar, Auxiliar de la Construcción, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en los que se ha dictado auto con esta fecha, declarando en estado de insolvencia provisional a la referida Sociedad, con domicilio social en esta capital, calle de María de Molina, doce, tercero, dedicada a la fabricación y comercialización en venta o en alquiler de toda clase de materiales, elementos y utillajes aplicables o auxiliares de la industria de la construcción, con una diferencia estimada a favor del Activo social de catorce millones ochocientos diez mil doscientas ochenta y una pesetas; habiéndose convocado Junta general de acreedores de la suspensa y señalada, para que tenga lugar la misma el próximo día quince de diciembre, a las cuatro de la tarde, en la Sala de audiencias de este Juzgado, lo que se hace público a través del presente, y se llama a los acreedores que no puedan ser citados en forma legal, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, quedando a disposición de los referidos acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, en Informe de los Interventores, Relaciones del Activo y del Pasivo, la Memoria, el Balance, la Relación de los Créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la Proposición de Convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.946)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Rafael Domínguez y Magallo, en los cuales se ha acordado por pro-

videncia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca hipotecada al deudor que al final se relaciona, señalándose para la celebración del remate el día veintidós de diciembre próximo, a sus doce horas en la Sala de audiencias de este Juzgado, situado en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, edificio de los Juzgados, previniéndose a los licitadores.

**Primero**

Que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca por importe de doscientas setenta y una mil treinta y tres pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

**Tercero**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

**Cuarto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta**

En Maseda (Valencia), calle Torrente, número veintidós, división número tres. Vivienda tipo "A", puerta número uno, recayente de la primera planta alta, parte derecha mirando a fachada; se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con pequeña terraza, pisables y cuarto de baño; comprende una superficie útil de ochenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda: Al frente, vuelo de la calle Torrente; derecha, mirando a fachada, el general del edificio; izquierda la vivienda puerta cuatro, y fondo, rellano de la escalera.

Cuota: 4,50 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente al tomo 1.671, libro 61 de Mesanasa, folio 34, finca número 6.027, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.915)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número catorce de esta capital, en los autos de juicio de cognición número noventa y tres de mil novecientos setenta y siete, instados por don Juan Moral Chinchilla, representado por la Procurador doña María Luz Albacar Medina, contra don José María González Córcoles, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que ha sido tasado de doscientas cincuenta mil pesetas el siguiente bien embargado al demandado:

Un vehículo marca "Avia", matrícula VA-2892-D, el cual está equipado con furgón cerrado de aluminio y cabina normal, color blanco, freno eléctrico, etcétera.

Para que tenga lugar la subasta se señala el día once de diciembre próximo, a las doce de su mañana en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Ma-

drid, calle Alberto Aguilera, número veinte, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

A los efectos procedentes se hace constar que dicho bien se encuentra depositado en la persona del demandado, en su domicilio, sito en la localidad de Iscar, calle Serna Auyeros, número cuatro.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez de este Juzgado de Distrito, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—35.885)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Ante el Juzgado de Distrito número veintiuno de los de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre y representación del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra don Angel Pérez Martín y doña María Angeles Salinero Muñoz, ambos en paraderos desconocidos, sobre reclamación de treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesetas y cuarenta y siete céntimos; en cuyos autos, hoy en período de prueba, se ha acordado citar por primera vez a los demandados don Angel Pérez Martín y doña María Angeles Salinero Muñoz, para que el día uno de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, comparezcan ante la Sala de audiencias de dicho señor Juez, a prestar confesión judicial a tenor del pliego de posiciones que formule la parte demandante, y caso de no comparecer a esta primera citación, se les cita por segunda vez, con el apercibimiento de poder ser tenidos por confesos, para el día dos del mismo mes, a las diez y treinta horas en la misma Sala de audiencias.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Angel Pérez Martín y doña María Angeles Salinero Muñoz, cuyo actual domicilio se desconoce; y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Distrito accidental (Firmado).

(A.—35.899)

**Citación**

**JUZGADO NUMERO 26**

María Luz Hernández Muñoz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de diciembre, y hora de las nueve cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 332 de 1981, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—11.238)

(B.—10.199)

**Banco Hispano Americano**

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal Madrid O. P.—Francisco Payzano García, 2.395,50; Juan Viñez Cu-

bells, 3.588,55; Rafael Calparsoro Perot, 3.942,60; Antonio Molina de Hocés, 2.075,70; Aurelia Díaz Rodríguez o Angeles Díaz García, indte., 2.150,35; María del Pilar Manzanares del Pozo, 3.044,95; Emilio González López o María Núñez Cañas, indte., 2.113,05; Mario Arnold, 22.898,50; Tomás Marín Marco, 2.415,80; José María Sánchez de Muñain y Gil, Lorenzo Vilas López, Francisco Poggio Lesorana y Francisco Guisarro Arrizabalaga, 9.466,15; Manuel Summers Rivero, 2.713,15; Albino Ferreras Rodríguez, 12.247,40; Hugo Rosés Maschke, 2.282,25; "Vivienda Bética, Sociedad Anónima", 2.458,75; Vicente Candela Rodríguez, 2.576,80; Margareta Roemer, 2.813,20; José Manuel Alvarez Rodríguez, 4.884,20; Juan Pascual Samahuja, Cuenta Especial, 2.314,50; Consuelo Martínez Gutiérrez, 30.607,34; Aurora Fernández Llana, 4.997,50; Jaime Alberto González del Tanago, 2.118,50; Leonor Díez Blanco, 3.374; Rita Madrigal Galiano, 8.585,63.

Departamento Extranjero de Madrid.—Rolanda Balay, 48.686,06; Francisco Coloma Luque, 64.559,25; Bensalem Ben Mohamed Chraibi, 2.459,30; Lisardo González Fernández o Matilde Lugo Marso, 19.866,80; Burnham Co., 4.026,10; Ramón Blanco Fuertes, 4.986,74; "Fenwick, S Usa", 1.163,96.

Sucursal Urbana Alcalá, 74, de Madrid.—Manuela Carazo Altozano, 3.056,69; Esteban Martiñez Barberán, 8.897,64; Estanislao Llor Boix, 9.200,75; "Igna, Sociedad Anónima", 3.902,62; Tomás Cubells Alvarez, 2.333,60; Antonio de la Torre Casado, 12.876,29; Joaquín Martínez Freixera, 2.371,63; Leopoldo Sanz Fernández, 3.776,83; José Ruiz Gómez o Nieves Sampedra Rodríguez, indte., 9.716,42.

Sucursal Urbana Arapiles, Madrid.—Sor Patrocinio, Sor Dolores o Sor María Jesús, 3.695,10; Francisco Fernández y Compañía, S. R. C., 6.270,28.

Sucursal Urbana Atocha, 57, de Madrid.—Emilio Larrodera López, 48.331,42; Tirso Núñez Cuevas, 24.695,10; "Burasia, Sociedad Limitada", 23.050,56; Tomás Maestre Aznar, 14.631,02.

Sucursal Urbana Atocha, 64, de Madrid.—Pedro Muñoz Rodríguez, 4.266,27; Trino Cruz Herrera, 2.885,90; Julia Fernández Merino, 4.938,58.

Sucursal Urbana Conde de Peñalver, 49, de Madrid.—Alejandro Puerta Pérez, 4.873,38; Remigio García Martín, 6.441,40; Carmen Victoria Ramírez López, 6.067,28.

Sucursal Urbana Delicias, 112, de Madrid.—Raimunda Delgado Escribano, 2.281,87; Rufina Guerra Ballesteros, 3.362,22; Fernando Morales Blaya, 3.672,73.

Sucursal Urbana Duque de Alba, 15, de Madrid.—Ramona Alvarez Lafuente, 2.544,88.

Sucursal Urbana Fuencarral, de Madrid.—Eugenio González Suárez, 11.540,88; Faustino González Suárez, 7.254,82.

Sucursal Urbana Goya, 77, de Madrid.—María Tormo Montes, 5.835; Gabriel Pablos de Usera Segarra, 5.375.

Sucursal Urbana Joaquín García Morato, 162, de Madrid.—Arnold Alvin Alvin, 8.252,59.

Sucursal Urbana José Antonio, 29, de Madrid.—José Grau Triana, 28.776.

Sucursal Urbana López de Hoyos, 126, de Madrid.—Bienvenido Valverde Prado, 2.031,43.

Sucursal Urbana Mayor, 30, de Madrid.—Enrique Paul Collado, 2.443,67; Juan Pardo Martínez, 2.696,25; Encarnación Pardo Martínez, 3.101,44; Fernando Martín García, 4.007,42.

Sucursal Urbana Gómez Ulla, 2, de Madrid.—Leocadio Pajares Marqués ("Industrias Isabel"), 5.832.

Sucursal Urbana Sagasta, 30, de Madrid.—Yu-Tsune-Chi. "Cta. Particular", 7.026,49; José Antonio Zárraga Arana, 2.173,81; Tapio Voionmaa o Magdalena Voionmaa, indte., 6.006,43.

Sucursal Urbana Serrano, 47, de Madrid.—Genoveva D'Ossetti de Neufville, 56.485,53; Juan Moya Blanco, 2.184,82; Eduardo Ledo Sáinz, 2.132,65; Herminia Torrego Luquero, 9.334,89.

Madrid, 20 de septiembre de 1981.—Departamento de Contabilidad General y Analítica. (A.—35.730)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 841/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Eladio Tacón Moreno, contra «Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.» y otros, sobre incapacidad, con fecha 17 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Eladio Tacón Moreno, contra la Patronal «Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.», Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos (don Joaquín Vidal Rius, don Luis Ramírez Félix y don Carlos Fernández Álvarez), Mutua Patronal Mapfre, Servicio de Reaseguros y el Fondo de Garantía y Pensiones, asumidos ambos por la Tesorería General, debo declarar y declaro a dicho trabajador afecto de incapacidad permanente parcial derivada del accidente de trabajo sufrido el 7 de julio de 1978, y condenar como condeno a la empresa «Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.» y a los Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos (don Joaquín Vidal Rius, don Luis Ramírez Félix y don Carlos Fernández Álvarez), en su condición y carácter de tales y en su sustitución a la Mutua Patronal Mapfre, a abonar al actor la prestación de 24 mensualidades del salario de cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta (42.470) pesetas al mes, sin perjuicio de la responsabilidad supletoria del Servicio de Reaseguros.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Vidal Rius y Luis Ramírez Félix, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 774/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Inocencia Félix Almarza Almarza, contra María José López García y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por don Inocencia Félix Almarza Almarza, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa María José López García; condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.

Y para que sirva de notificación a María José López García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.878)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Camacho Escudero y otro, contra «Instalaciones River, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 676/81, se ha acordado citar a «Instalaciones River, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero a las 10,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra D de esta Magistratura de Trabajo número 2 sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Instalaciones River, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-10.825)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo Hernández de Lara y otros, contra «Creaciones Oro, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 684/81, se ha acordado citar a «Creaciones Oro, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D de esta Magistratura de Trabajo número 2 sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Creaciones Oro, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-10.824)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.506/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonia Zamorano Morales, contra Demetrio Egido San Antolín, sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado 3.ª subasta adj. prov. cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por S. S.ª previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal quien dice ser y llamarse Antonia Zamorano Morales, con D.N.I. 218.705 y domicilio en la calle Gobernador, 16. Madrid. Quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas, no deposita al ser su participación en calidad de actora. Previa la venia de S. S.ª se dio cuenta por mí el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 25.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 85.000 pesetas (ochenta y cinco mil pesetas). Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma como S. S.ª el compareciente doy fe.

Y para que sirva de notificación a De-

metrio Egido San Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.881)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús Ribero Barrio y otros, contra «Pinturas Romero, S. A.» y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.312-5/81, se ha acordado citar a don Julio Romero del Olmo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Julio Romero del Olmo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-10.826)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Valentín Fernández Álvarez, contra Goldy, S. A., en reclamación por cantidad registrado con el número 2.947/81, se ha acordado citar a «Goldy, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Goldy, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-10.827)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.459/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio José Lerma Lerma, contra Isabel Rodríguez García y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Antonio José Lerma Lerma, debo condenar y condeno a la demandada doña Isabel Rodríguez García a que abone a aquel demandante la suma de 560.000 pesetas (quinientas sesenta mil pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito

de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Isabel Rodríguez García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.830)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 65/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Araceli Cabezas Delgado, contra «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a la actora doña Araceli Cabezas Delgado, la cantidad de 50.486 pesetas (cincuenta mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.831)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.426/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco de A. Rovira Beleta, contra «Hidalgo, S. A.», Andrés Velasco, sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Francisco de A. Rovira Beleta debo condenar y condeno a la demandada «Hidalgo, S. A.», Andrés Velasco, Producciones Cinematográficas, a que abone a aquel demandante la suma de 192.876,55 pesetas (ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20) cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hidalgo, S. A., Andrés Velasco, Producciones Cinematográficas», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.832)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.588/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Teresa Cantalapiedra, contra José Font Alvareda, sobre despido se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a María Teresa Cantalapiedra con la empresa José Font Alvareda, con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de treinta y una mil ochocientos cuarenta y dos pesetas (31.842) y en concepto de salarios de tramitación doscientas sesenta y seis mil doscientas veinte pesetas (266.220). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Font Alvareda, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.834)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.498 bis/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Luisa Ruiz Fernández, contra «Bingrapa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 23 de octubre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación, por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don José Luis Linares Saiz que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los 10 días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Bingrapa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.835)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Roberto Ubeda Rubio y tres más, contra «Samelec» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 125/81 se ha acordado citar a «Samelec», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, sita en la calle Orense, número 22, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Samelec» se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.833)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.117/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Dolores Nieto García, contra «Nesgar Promociones» y otros, sobre accidente, con fecha 14 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, desestimado el oficio con valor de demanda, presentado por la Inspección de Trabajo en nombre de Dolores Nieto García, debo absolver y absuelvo a los demandados «Nesgar Promociones», «Mutual Cyclops», «I.N.S.S.» y la Tesorería General de la Seguridad Social, de la pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación a «Nesgar Promociones», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.883)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 10/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María del Carmen Herrero Rica, contra «Granier, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 23 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda presentada por doña María del Carmen Herrero Rica, debo declarar y declaro que la empresa «Granier, S. A.», adeuda a la actora la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa y a los Interventores Judiciales de su suspensión de pagos Francisco Serrano Terrades, Alberto Grande García y «Copame Ibérica, S. A.», en su sola condición y calidad de tales a estar y pasar por esta declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Copame Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.884)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.425/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Carracedo Ortega, contra «Jofe, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. García Calvo. En Madrid a 10 de julio de 1981. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda la ejecución de la empresa «Jofe, S. A.» y se decreta el embargo de la demandada, consistente en la finca, inscrita al folio 230 del Tomo 1.222 del Archivo, Libro 134 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Inscrip-

ción 1.ª de la Finca 14.483, cuya determinación en la nota simple del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, para cubrir un principal de 453.355 pesetas más el 20 por 100 aproximadamente para cubrir costas y gastos, a cuyo efecto y una vez firme esta providencia que se notificara a las partes, librense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, a fin de que proceda a la anotación preventiva de embargo de la finca y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecto o en su caso de hallarse libre de ellos. Todo esto y por ahora de oficio. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe. Ante mí. Firmado don Roberto García Calvo (Rubricado) el Secretario Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Jofe, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.885)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.987-5012/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Petra Algoria García y 25 más, contra «Industrias Apolo, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de julio de 1981 se ha dictado Providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. García Calvo. En Madrid a 14 de julio de 1981. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita, se acuerda la ejecución de «Industrias Apolo, S. A.» y se decreta el embargo de la demandada, consistente en la Finca número 5.922, cuya descripción es la siguiente: Urbana Parcela, denominada Viñas de Pozuelo, al canton de la Legua, sita en Canillejas, hoy Madrid, tiene una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, sobre la que se ha construido un pabellón señalado con el número 23 de la calle de Santa Leonor, siendo un rectángulo que mide dieciséis metros por dieciséis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, o sea, doscientos sesenta y dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, para cubrir un principal de 2.401.744 pesetas más la cantidad de 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para cubrir costas y gastos, a cuyo efecto y una vez firme esta Providencia que se notifique a las partes, librense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid a fin de que proceda a la anotación Preventiva de Embargo de dicha finca y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecto o en su caso de hallarse libre de ellos. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mando y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe. Ante mí. Firmado don Roberto García Calvo. Rubricado la Secretaria doña Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Industrias Apolo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.886)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.005/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Arturo Sanz Pozas, contra Juan de la Torre Díaz, sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. García Calvo. En Madrid a 15 de septiembre de 1981. Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda la Ejecución de don Juan de la Torre Díaz y de su esposa doña Presentación Herrera Roa, para su sociedad conyugal, y se de-

creta el embargo del demandado, consistente en una finca urbana número 10.712, y una participación indivisa de unas doscientas catorceava parte de la del número 10.630 de Barajas, obrantes en los folios 228, y 66 de los libros 128 y 146, tomos 154 y 180 del archivo respectivamente, para cubrir un principal de 15.000 pesetas más 15.000 pesetas calculadas provisionalmente para cubrir costas y gastos a cuyo efecto y una vez firme la providencia, que se notificara a las partes, librense mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 11 de los de Madrid, a fin de que proceda a la anotación Preventiva de embargo de dicha finca y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera efecta o en su caso de hallarse libre de ella. Todo ello y por ahora de oficio. Lo manda y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe. Ante mí. Firmado don Roberto García Calvo. Rubricado la Secretaria doña Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a don Juan de la Torre Díaz y a su esposa doña Presentación Herrera Roa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.887)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de M.ª Jesús Theus Montero, contra «Creaciones Vega, S. A.» y otro, en reclamación por cantidad registrado con el número 2.836/81, se ha acordado citar a «Creaciones Vega, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de pruebas de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Creaciones Vega, S. A.» (en su legal representación), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 3 de noviembre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-10.889)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Palomo Balda en representación de Lorenzo Corrales Sánchez, contra «Tomba, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 2.834/81, se ha acordado citar a «Tomba, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Tomba, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 28 de oc-

ubre de 1981.-El Magistrado de Trabajo (Firmado).-El Secretario (Firmado).  
(B.-10.836)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 178/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de M. Paz del Val Saenz, contra «Lobo Creaciones en Piel, S. L.», sobre sanción, con fecha 28 de junio de 1981 se ha dictado Providencia Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a Don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Lobo Creaciones en Piel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-10.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Coello de Rivas, contra «Geotour, S. A.» y Fondo G. Salarial, en reclamación por cantidad registrado con el número 928/81, se ha acordado citar a «Geotour, S. A.» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 1982 a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Geotour, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1981.-El Secretario (Firmado)

(B.-10.837)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Hortola Riera, contra «Constructora Aparatos de Refrigeración, S. A.» y otros, en reclamación por incapacidad registrado con el número 1.290/81 se ha acordado citar a Juan Hortola Riera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan

Hortola Riera, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1981.-El Secretario (Firmado)

(B.-10.839)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benedicta Fernández Fernández, contra «Instituto Nacional de la Seguridad Social», en reclamación por Invalidez, registrado con el número 1.828/81, se ha acordado citar a Benedicta Fernández Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 1982 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benedicta Fernández Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1981.-El Secretario (Firmado)

(B.-10.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Alonso Toribio y Clara Agudo Mas, contra «Alba Limpiezas, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.855/81 y 1.856/81, se ha acordado citar a «Alba Limpiezas, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1982 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Alba Limpiezas, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado)

(B.-10.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

AUTO

En Madrid, a 16 de octubre de 1981.

Por dada cuenta, y Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 15 de junio de 1981 en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido del actor, condenando al demandado a que le readmita en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 15 de octubre actual, la par-

te actora se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión del actor decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma. ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba al actor Mario García Arojo con la empresa «Escobedo Vázquez, S. A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 672.000 pesetas, así como la de 546.670 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Escobedo Vázquez, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de octubre de 1981.-El Magistrado de Trabajo (Firmado).-El Secretario (Firmado).

(B.-10.468)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

AUTO

En Madrid, a 16 de octubre de 1981.

Por dada cuenta, y Resultando: Que con fecha 25 de junio de 1981, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido de don Pedro Fernández Muñoz, condenado a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del actor o le abone una indemnización.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que la empresa no había optado en sentido alguno.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 16 de octubre actual, la parte demandante se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

Considerando: Que al no haberse optado por la demandada a la indemnización señalada en el fallo, ni haberse procedido tampoco por la misma a la readmisión del actor decretada en el referido fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha de hoy ligaba a las partes, y ello con la fijación de las indemnizaciones procedentes, tanto la correspondiente por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma. ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Pedro Fernández Muñoz con la empresa «Muebles Mencia, S. A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al expresado actor por tal extinción, la cantidad de 227.685 pesetas (en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia), y como

indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicho actor desde la fecha del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 255.567 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Muebles Mencia, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de octubre de 1981.-El Magistrado de Trabajo (Firmado).-El Secretario (Firmado).

(B.-10.469)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habo saber: Que en el Procedimiento que se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 557/81, Rec: 69/81, seguido a instancia de Justa Gil Asenjo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

*Providencia*

Magistrado Ilmo. Sr. Peral Ballesteros. En Madrid, a 17 de octubre de 1981.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Ramón F. de la Llana y Junco que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a empresa «Conrado Campos Julia» (PROY-MAN), cuyo paradero se desconoce y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 16 de octubre de 1981.-El Magistrado de Trabajo (Firmado).-El Secretario (Firmado).

(B.-10.666)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

*Sentencia «in voce»*

Resultando probado y así se declara:

Primero.-Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada Ramón Martínez Munera durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo.-Que la parte demandada Ramón Martínez Munera adeudada, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 66.598 pesetas a don Ramón Vázquez Álvarez.

Resultando: Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando: Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora

las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación

**Fallo:**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Ramón Martínez Munera a que abone por los conceptos reclamados a don Ramón Vázquez Álvarez la cantidad de 66.598 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ramón Martínez Munera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario (Rubricado).

(B.-10.895)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 888/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Felipe Corrales Corrales, contra «Kossa Nova, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por don Felipe Corrales Corrales contra la empresa «Kossa Nova, S. A.», debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaecha Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Kossa Nova, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Rubricado).

(B.-10.896)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 567/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Angel Reyes Guzmán y otros, contra «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos de las demandas, y por importes respectivos de 81.187 pesetas, a don Angel Reyes Guzmán, 81.320 pesetas a don Santiago Moya Ruiz y 54.580 pesetas a don Juan Carlos Rodríguez Morillo. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don Antonio Peral Ballesteros. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaecha Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 312/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Antonio Rodríguez Ferrer, contra Emilio Roses Espejo, sobre cantidad, con fecha 13 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Emilio Roses Espejo a que abone por los conceptos reclamados a don José Antonio Rodríguez Ferrer, la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesetas (56.640 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Herederos de don Emilio Roses Espejo», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario: María Isabel Lachen Ibort (Firmado).

(B.-10.669)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Muñoz García, contra «Crealsa, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 825/81, se ha acordado citar a «Crealsa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 1981, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Creal-

sa, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.841)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José García Domínguez, contra «General Asturiana de Viviendas y F. G. S.», en reclamación por despido, registrado con el número 443/81, se ha acordado citar a «General Asturiana de Viviendas», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1981, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «General Asturiana de Viviendas», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.843)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Paz del Val Sáenz, contra «Lobo Creaciones en Piel, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 641/81, se ha acordado citar a «Lobo Creaciones en Piel, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 1982 a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Lobo Creaciones en Piel, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-10.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.174/76 rec. 18/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Vicente Roselló Andrés, contra «Dinco, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1981 se ha dictado Sentencia del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El infrascrito secretario de la sala de lo social del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso a que se hará mención, se dictó por esta Sala la siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid a 14 de septiembre de 1981. Habiendo visto los presentes autos pendientes ante ante nos, en virtud de recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por Vicente Roselló Andrés representado y defendido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y el Letrado don José Ignacio García Goizueta, contra la Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, conociendo la demanda formulada por dicho recurrente, contra «Diseño Investigación Naval, S. A.» (DINCO, S. A.), sobre reclamación de cantidad.

Resultando: Que dicho actor, Vicente Roselló Andrés, formuló demanda contra la empresa «Dinco, S. A.», en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó por suplicar se dictara sentencia por la que se condena a la demandada a satisfacer al actor la cantidad de 1.049.999,90 pesetas incrementadas con el recargo de demora que se entienda equitativo, así como señalar el plazo dentro del cual deberá procederse a la constitución de la sociedad Holding que incorpore todas las sociedades que componen, actualmente, el Grupo YARCO, estableciendo, al mismo tiempo, la indemnización que correspondería a esta parte en el concepto de indemnización y sustitución de lo establecido en la cláusula 4.ª del Contrato firmado en Madrid, el 19 de diciembre de 1975, en caso de que la Sociedad Holding no llegara a constituirse en el plazo fijado por esa Magistratura.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, tuvo lugar el acto del juicio en el que la parte actora se ratificó en la misma, oponiéndose la demandada. Y recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas por las partes y declaradas pertinentes.

Resultando: Que con fecha 15 de febrero de 1977, se dictó sentencia por dicha Magistratura, cuya parte dispositiva dice: «Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la parte demandada empresa «Dinco, S. A.», a la demanda promovida por Vicente Roselló Andrés, sin entrar a conocer del fondo de la litis, debo declarar y declaro la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la pretensión formulada, absolviendo en la instancia a la parte demandada.»

Resultando: Que en la anterior sentencia se declara probado: «1.º Que el demandante Vicente Roselló Andrés suscribió con Vicente Bustos Jiménez, actuando éste en representación de la empresa demandada «Dinco, S. A.», un contrato fechado el 19 de diciembre de 1975, el que por obrar unido a los autos se da aquí por reproducido.—2.º Que en el referido documento se expone, que el «Grupo Yarco», al que pertenece la sociedad «Dinco, S. A.», tiene el proyecto de crear en un próximo futuro, una sociedad Holding o Sociedad de Empresas en la que se integraran todas las sociedades componentes del actual «Grupo Yarco», más las que se constituyan en el futuro, y que con este objeto se desea contratar al hoy demandante Sr. Roselló para la estructuración, programación y puesta en marcha de dicha futura sociedad, de la que una vez constituida será designado Vicepresidente y Director General de una de las sociedades integrantes de la Holding.—3.º Que dada la inexistencia actual de la futura Sociedad Holding, se acuerda que la incorporación del Sr. Roselló al «Grupo Yarco» se haga, transitoriamente, a través de la sociedad denominada «Dinco, S. A.», en la que desempeñará un puesto directivo, para la realización del cometido que le está designado en orden a la referida estructuración, programación y puesta en marcha de la futura Sociedad Holding, estipulándose unas condiciones económicas que se detallan en las cláusulas del contrato y se dan aquí por reproducidas.—4.º Que el demandante postula que ha trabajado por cuenta de la empresa demandada «Dinco, S. A.» desde 1.º de enero de 1976 como

Director de Gabinete Técnico y retribución de 116.666,66 pesetas mensuales, adeudándose las pagas de abril a agosto de 1976, así como las extraordinarias de 18 de julio y junio y 4 por 100 de la Sociedad Holding a constituir, todo lo cual cuantifica en 1.049.999,90 pesetas según se detalla en los hechos 3.º a 6.º, los que se dan por reproducidos, más el recargo a que haya lugar por mora e indemnización correspondiente de no constituirse la Sociedad Holding en el plazo que estipule la Magistratura».

Resultando: Que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de casación por infracción de ley por la parte demandante, y admitido que fue y recibido las actuaciones en esta Sala, su Letrado lo formalizó basándose en los siguientes motivos de casación: Primero: Apoyado en el número 5 del artículo 167 del Texto Articulado II de la Ley 24/1972 Decreto 2381/73 de 7 de agosto, por error de hecho en la apreciación de las pruebas obrantes en autos.—Segundo: Al amparo del número 1 del artículo 167 del Texto Articulado II de la Ley de 24/1972, Decreto 2381/73 de 17 de agosto. Han sido infringidos por violación los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido aprobado por Decretos de 26 de enero y 31 de marzo de 1944.

Resultando: Que evacuado el traslado de instrucción por la parte recurrida y emitido el dictamen por el Ministerio Fiscal, se señaló para el fallo el día 8 de septiembre de 1981, en cuya fecha tuvo lugar.

Visto siendo Ponente el Magistrado Excmo. Sr. don Carlos Climent González.

Considerando: Que con invocación del número 5 del artículo 167 de la Ley Procesal Laboral, se trata en este primer motivo del recurso, que se fundamenta en error de hecho en la apreciación de las pruebas obrantes en autos, de la adición a los hechos declarados probados en la sentencia recurrida, de algunas de las cláusulas y concretas expresiones contenidas en el contrato suscrito entre las partes en 19 de diciembre de 1975, en cuanto acreditan y justifican, según se sostiene por el recurrente, su condición y carácter de contrato de trabajo; esta alegación carece de entidad operativa y de señalado relieve porque en la relación fáctica de la sentencia se dan como probadas las solicitadas adiciones al constar literalmente «que el demandante Vicente Roselló Jiménez, actuando éste en representación de la empresa demandada «Dinco, S. A.», un contrato fechado en 19 de diciembre de 1975, en el que por obrar unido a autos se da aquí por reproducido esta reproducción total del contrato, esta aceptación en la sentencia de su total contexto, implica que toda la pormenorizada detallada por el recurrente se ha tenido muy en cuenta por el juzgador de instancia al considerar probado el contenido del referido contrato sin que hayan quedado excluidas ninguna de sus cláusulas ni se haya fraccionado su gramatical contenido, por lo que no es posible el acogimiento de este primer motivo del recurso al no haberse incidido en la sentencia recurrida en el error interpretativo que se denuncia pues precisamente sobre las razones, motivos y fundamento de esa interpretación, íntimamente relacionada con el segundo motivo del recurso, se ha llegado en la sentencia a aceptarse la excepción de incompetencia de jurisdicción que se opuso por la parte demandada.

Considerando: Que la misma suerte desestimatoria ha de correr el segundo motivo que se alega con base y fundamento en el número 1.º del artículo 167 de la Ley de Procedimiento Laboral por violación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, ya que la calificación que se hace por el recurrente del meritado contrato de 19 de diciembre de 1975, sosteniendo y afirmando que se pactó una relación laboral, un verdadero y actual contrato de trabajo en virtud del cual estaba bajo la dependencia real de la empresa quedando obligado a una determinada actividad laboral cual era la reali-

zación de estudios de investigación, no se corresponde con lo que efectivamente se estipuló entre las partes contratantes por lo que queda circunscrito el problema planteado en discernir la naturaleza del citado contrato tal y como en verdad resulta de su contenido, y a tales efectos, y habida cuenta que como se ha proclamado en reiteradas sentencias de esta Sala, y en otras, las de 6 de marzo de 1964, 5 de enero y 11 de febrero de 1966, la calificación de los actos realizados y pactos habidos entre los litigantes, debe deducirse de su propia naturaleza y de los derechos y obligaciones que comporten y es función propia del órgano jurisdiccional que en modo alguno depende del nombre que le den o puedan darle las partes interesadas, hace de todo punto preciso analizar el contrato para determinar su verdadera calificación, indicativa a su vez, de la competencia para conocer.

Considerando: Que del minucioso examen de su contexto y de lo que las partes expresaron resulta incuestionable que el objeto del referido contrato fue la creación de un Holding de las empresas «Yarco» entre las que figura la demandada «Dinco, S. A.» encargándose al recurrente el estudio previo para estructuración, programación y puesta en marcha de dicho Holding al que se incorpora el demandante a través de «Dinco, S. A.» dada la inconcreción futura de tal organización, acordándose a su vez, que será designado Vicepresidente y además Director General de una de sus integrantes sociedades, concediéndosele además un 4 por 100 del capital de aquella organización aumentable posteriormente al 7,50 por 100 en acciones y a cuenta de beneficios y si bien se le designa Director del Gabinete Técnico de «Dinco, S. A.», fijándosele un sueldo y se denomina el contrato como de trabajo, es lo cierto, que como muy bien se ha calificado por el trabajador de instancia, dicho contrato, es preparatorio de otro posterior, es un contrato base o de proyección futura en el que se genera una obligación de hacer a corto, medio o largo plazo una organización de empresas con entidad propia y específico contenido, es un pactum de contrahendo, un contrato preliminar y por lo tanto no definitivo que por hallarse tan íntimamente relacionado con el posterior a celebrar no puede desligarse del carácter y condición jurídica de éste, es decir, de la naturaleza del contrato definitivo cuya conclusión preparan y de la misión que en la entidad a crear ha de desarrollar el recurrente, y como quiera que según lo estipulado en el Holding que se ha de constituir se asigna al recurrente la función de Vicepresidente y Director General de una de las sociedades, es visto, que dicho contrato definitivo, cuya naturaleza, como queda dicho, se proyecta sobre el concertado como previo, preparatorio o preliminar, sólo puede ser calificado como civil o mercantil con todas las consecuencias inherentes a tal calificación, pudiendo el recurrente en la vía adecuada y de conformidad con la jurisprudencia aplicable exigir la conclusión del contrato definitivo, y por incumplimiento de la obligación de celebrar este último, ejercitar una acción de resarcimiento de daños contra la parte culpable, lo que excluye la condición o naturaleza de contrato de trabajo que se pretende atribuir, como asimismo, excluye tal carácter de contrato de trabajo la misión o cometido que se asigna al demandante, toda vez que, los servicios contratados de futuro por su trascendental relevancia para la constitución del Holding merecen la calificación de «Alta Dirección» o «Alto Gobierno» exceptuadas de la especial jurisdicción del Trabajo por aplicación del artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, vigente y de aplicación por la transitoria suspensión del artículo 3.º de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 tal y como dispone la Disposición Adicional 4.ª del referido texto legal, quedando de esta forma fortalecida la conclusión de no ser competente esta Jurisdicción laboral para conocer de la pretensión deducida por el actor y si la civil por razón de la materia ya que el estudiado contrato por su intrínseca naturaleza ha de ser examinado por otra jurisdicción resolviendo las con-

secuencias que para las partes puedan derivar del mismo.

Considerando: Que la improcedencia de los motivos que se han formalizado en este recurso produce, de acuerdo con el criterio del Ministerio Fiscal, la desestimación del recurso.

Fallamos: Que desestimamos el recurso de casación, por infracción de ley y doctrina legal, ha formalizado D. Vicente Roselló Andrés, contra sentencia que dictó el 15 de febrero de 1977, la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, cuando decidió el proceso que aquél siguió contra la empresa «Dinco, S. A.», estimando la excepción de incompetencia de la Jurisdicción, sentencia que adquiere plenitud de efectos al desestimar el recurso de casación contra ella formulado.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia con certificación de esta sentencia y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Julián González Encabo.—Juan García Murga.—Carlos Climent González.—Rubricados.

#### Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. don Carlos Climent González, celebrando audiencia pública en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el día de la fecha, de lo que como Secretario certifico. Madrid a 14 de septiembre de 1981.

Y para que conste y remitir a su procedencia expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1981.

Y para que sirva de notificación a «Dinco, S. A.» en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Rubricado).

(B.-10:471)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Sánchez Ojal y otros, contra Mariano Mateu, S. A. y otros sobre cantidad con fechas 9 de septiembre de 1981, 3 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia y auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia 401

En Madrid a 9 de septiembre de 1981. El Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por Cantidad entre partes, de una y como demandantes José Luis Sánchez Ojal y otros, y de la otra y como demandados «Mariano Mateu, S. A.», «Mateu y Mateu, S. A.», Luis Ramírez Feliu, Joaquín Vidal Rius y el Fondo de Garantía Salarial, y

Resultando: Que con fecha 28 de enero de 1981 se presentaron escritos de demanda en las Oficinas de Registro de Magistraturas, que admitidos a trámite se señaló para la celebración del juicio el día 8 de septiembre de 1981, compareciendo las partes actorá que hizo las alegaciones y practicó las pruebas que en acta de juicio constan, y

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada, con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en sus escritos de demanda. 2.º Que la demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda, por los conceptos especificados en las mismas.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley procede declararla confe-

sa a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde de acuerdo con el artículo 4.º f) del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

#### Fallo:

Que estimando la demanda presentada por los actores contra las empresas «Mariano Mateu, S. A.» «Mateu y Mateu, S. A.» y al Comisario y Depositario de la Quiebra, debo de condenar y condeno a dicha empresa y a «Mateu y Mateu, S. A.» y al Comisario y Depositario de la quiebra en su carácter de tales a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a José Luis Sánchez Ojal 479.387 pesetas, a Gregorio Castrejón Castrejón 516.241 pesetas, a Nicolás Jiménez Montero 524.552 pesetas, a Miguel Gutiérrez Sánchez 677.969 pesetas, a Jesús J. González Galindo 511.139 pesetas, a Miguel Martínez Molina 525.354 pesetas, a Alfonso Rabadán Ortiz 482.064 pesetas, a Celestina García Mata 482.064 pesetas, a M.ª Carmen Campos Montes 401.287 pesetas a M.ª Carmen Zubillaga Suárez 401.287 pesetas, a Manuel García Lara 531.761 pesetas, a Ana M.ª Ferres Parra 492.740 pesetas, a Hermenegildo Martín González 632.281 pesetas, a Francisco González Aceituno 565.331 pesetas, a Antonio Barranco Salas 232.690 pesetas, a Gonzalo Arranz Sebastián 306.698 pesetas, a Concepción Tabares Miguel 349.970 pesetas, a Eduardo Jaimen Rojas 308.049 pesetas, a Tomás Gutiérrez Gómez 326.982 pesetas, a Quintiliano Maroto Oliver 276.213 pesetas, a Alfonso Martín Buitrago 312.115 pesetas, a Javier Manzanares Langreo 347.613 pesetas, a Francisco Borrego Solís 229.568 pesetas, a Antonio Cuevas Escobar 317.811 pesetas, a José Antonio Menéndez Sánchez 299.602 pesetas, a Alejandro Sanz Sebastián 313.878 pesetas, a José Antonio González Martín 315.761 pesetas, a Antonio Cámara Hernández 425.733 pesetas, a Angel Rodríguez Rodríguez 421.930 pesetas, a Rosario Alonso Aznar 333.755 pesetas, a Juan Manuel Porras Morales 589.026 pesetas...

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

#### Publicación

La anterior sentencia fue léida y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

#### Diligencia

Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

#### Diligencia

En Madrid, a 3 de octubre de 1981. La pongo yo, el Secretario, para dar cuenta a S. S.ª Ilma. del anterior Recurso de Aclaración presentado por la parte actora. Doy fe.

*Providencia Magistrado Sr. Requejo Llanos*

En Madrid, a 3 de octubre de 1981.

Dada cuenta. Unase el anterior Recurso de Aclaración a los autos de su razón, con traslado de copia a la contraparte y, no ha lugar a la aclaración solicitada por no concurrir los supuestos previstos en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio del Recurso de Suplicación que se pueda interponer contra la sentencia, conforme se establece en la misma.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

*Diligencia*

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mariano Mateu, S. A.» y «Mateu Mateu, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 765/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Tejero Guerra y otros, contra «Sider, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia 383*

En Madrid, a 3 de septiembre de 1981. El Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una y como demandantes Juan Tejero Guerra y otros, y de la otra y como demandada «Sider, S. A.» y,

Resultando: Que con fecha 15 de julio de 1981 se presentaron escritos de demanda en las Oficinas de Registro de Magistraturas, que admitidos a trámite se señaló para la celebración del juicio el día 2 de septiembre de 1981, compareciendo dicho día la parte actora que hizo las alegaciones y practicó las pruebas que en acta de juicio constan, y

Resultando probado y así se declara: 1.ª Que los demandantes, cuya residencia, antigüedad, categoría y salario constan en sus escritos de demanda, han prestado servicios por cuenta y a las ordenes de la empresa «Sider, S. A.» de más de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Francisco de Rojas, 9-6.ª y dedicada a montajes metálicos. 2.ª Que el día 20 de junio de 1981 la empresa despidió a los actores por comunicación escrita, en la que basa tal sanción en ofensas verbales al Apoderado de la Empresa. 3.ª Que los hechos imputados a los actores no han sido acreditados.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 55-2.º del Estatuto de los Trabajadores, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 54 de dicho Cuerpo Legal legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56 del Estatuto citado, procede condenar a la empresa demandada a que a su opción readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en los términos previstos en aludido precepto y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Sider, S. A.» debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 440.000 pesetas a Juan Tejero Guerra, 748.000 pesetas a Juan Mario Gaytán Lorenzo y 329.700 pesetas a Santiago Cabello de la Rubia y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—D. Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

*Diligencia*

Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sider, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.673)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.808-15/79, ejec. 278/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco José Romero Martín y otro, contra Lesmes Alberto García Baquero Segada, sobre despido, con fecha 27 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Madrid, a 27 de octubre de 1981.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Lesmes Alberto García Baquero Segada insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Lesmes Alberto García Baquero Segada, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de octubre de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.-10.674)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.108/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14, de Madrid, a instancia de Valeriano Moreno Campos, contra «Compañía Española de Distribución de Sonido, S. A. (Don Decibelio)», sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 8 de octubre de 1981. El Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandante Valeriano Moreno Campos, y de la otra y como demandada «Compañía Española de Distribución de Sonido, S. A. (Don Decibelio)», y

Resultando: Que con fecha 5 de noviembre de 1980 se presentó escrito de demanda en las oficinas de Registro de Magistraturas, que admitido a trámite se señaló para la celebración del juicio el día 7 de octubre de 1981, compareciendo la parte actora que hizo las alegaciones y practicó las pruebas que en acta de juicio constan, y

Resultando probado y así se declara: 1.ª Que el demandante ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda. 2.ª Que la demanda adeuda al actor la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa a tenor del art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde de acuerdo con el artículo 4-2 f) del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada le adeuda al actor la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Compañía Española de Distribución de Sonido, S. A. (Don Decibelio)», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Valeriano Moreno Campos la cantidad de 151.060 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 13-6-80, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los arts. 154 y 181 del Decreto citado en la

cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.

Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

*Diligencia*

Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Compañía Española de Distribución de Sonido, S. A. (Don Decibelio)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.675)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.468-72/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Lupión López y otros, contra «Mijas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 28 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Mijas, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Lupión López, 141.251 pesetas; a Yolanda Sanz-frutos Lobo, 97.833 pesetas; a Herminia García Salvador, 103.126 pesetas; a Victoria Lupión López, 103.126 pesetas y a Alejandra García Escamilla, 146.478 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Mijas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.845)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.399/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Dolores Rodríguez Martínez y otros contra «Ministerio de Hacienda», sobre despido, con fecha 12 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por M.ª Dolores Rodríguez Martínez Estélez y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid en 18 de enero de 1980, a virtud de demandas por aquellas deducidas contra el Ministerio de Hacienda, sobre despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Pilar Aparicio Sánchez, Alfredo Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 941/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Martínez Campuzano, contra «Montajes, Instalaciones y Proyectos,

S. A., sobre despido, con fecha 10 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Martínez Campuzano contra la empresa «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.677)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 705/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pascual Moreno Rincón, contra «Lillo Maquinaria, S. A.», «Fondo Garantía», sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por Pascual Moreno Rincón contra la empresa «Lillo Maquinaria, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 689.118 pesetas; debiendo ser abonado por el «Fondo Garantía Salarial» la cantidad de 459.482 pesetas; y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Lillo Maquinaria, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.678)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 370/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Dolores Rodríguez Romero y otros, contra José Font Alvereda, sobre cantidad, con fecha 13 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por María Dolores Rodríguez Romero, María del Pilar Díez Moya y Lourdes Castronuevo de Andrés, debo condenar y condeno a José Font Alvereda a que pague la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientas pesetas (147.900), a cada una de las actrices.

Y para que sirva de notificación a José Font Alvereda, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.679)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 599/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

15 de Madrid, a instancia de Luisa Fernández Moreno, contra Jaime González Fernández Montenegro, Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por Luisa Fernández Gómez Moreno contra la empresa Jaime González Fernández Montenegro, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, y tengo por desistida la demanda respecto a «Caauto, S. A.».

Y para que sirva de notificación a Jaime González Fernández Montenegro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.680)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 738/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luis Miguel González Martín, contra Agustín Parra Sánchez, Fondo Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 11 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por Luis Miguel González Martín, debo condenar y condeno a la empresa Agustín Parra Sánchez a que pague al actor la cantidad de 227.330 pesetas; y se tiene por desistida la demanda con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Agustín Parra Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.681)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 719/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ana García Martín y otros, contra «Cía. Internacional de Seguros, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas interpuestas por Ana García Martín, Ana Rojas Cordero, Juan Herranz y Juan Antonio Manchado Gómez contra la empresa «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», debo absolver y absuelvo de las mismas a la empresa «Compañía Internacional de Seguros, S. A.»; y tengo por desistidas las reclamaciones salariales que se suplicaban en las demandas.

Y para que sirva de notificación a Ana Rojas Cordero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.682)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 257/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

15 de Madrid, a instancia de Javier Sánchez Suárez, contra «Euromuebles, S. A.», «Fondo de Garantía Salarial», sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por Javier Sánchez Suárez contra la empresa «Euromuebles, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 35.700; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 23.800 pesetas; y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 35.000 pesetas mensuales; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Euromuebles, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.920/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mariano González Pérez, contra «Construcciones J. Blanch Sala-Eugenio Paniagua Sancho» sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. S. Ilma., D. Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Mariano González Pérez, y «Construcciones J. Blanch Sala-Eugenio Paniagua Sancho», se fija en consecuencia que aquél habrá de percibir en concepto de indemnización la suma de 56.000 pesetas. Condenándose a la empresa demandada, asimismo, a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, hasta la fecha de esta resolución. Notifíquese a las partes. Así, por este su auto, lo pronunció, mandó y firma. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones J. Blanch g vala-Eugenio Paniagua Sancho», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.686)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 208/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Manuel Ramos García y 71 más, contra «CEDALSA», Interventores Judiciales sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas presentadas por José M<sup>a</sup> Serrano Serrano en nombre y representación de Manuel Ramos García y 71 más, contra la empresa «Cedalsa» y los Interventores Judiciales Manuel Ojeda Venero y Alberto García García, como tales, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: A Manuel Ramos García 82.627 pesetas; Felipe Romero Avila, 75.129 pesetas; Isidro García López, 84.791 pesetas; Benito Pérez Calvo, 81.429 pesetas; Tomás Moraga Miguel 75.021 pesetas; Julián Bravo Bravo, 81.429 pesetas; Gabriel Cabrejas Cuesta, 78.645 pesetas; Manuel Ramos Piris, 78.645 pesetas; José Antonio Martín Al-

topona, 71.565 pesetas; Diego Canseco Jaramillo, 80.331 pesetas; Mariano Cáderes Orozco, 88.606 pesetas; Isidoro del Saz García, 74.091 pesetas; Miguel Ramiro Redondo, 82.627 pesetas; Tomás Hernández Ventura, 84.349 pesetas; Silvestre Guillén Lamata, 75.021 pesetas; Agustín Esteban de Cea, 75.021 pesetas; Venancio Vaquero Saavedra, 78.645 pesetas; José Gómez Moreno, 84.349 pesetas; Manuel Canorea López, 78.645 pesetas; Pedro García Gil, 75.021 pesetas; Felipe Pérez Sanz, 75.021 pesetas; Vicente Molinero González, 75.021 pesetas; Luis Esteban de Cea, 79.439 pesetas; Salvador García García, 88.606 pesetas; José María Salcedo García, 75.129 pesetas; Jesús Luna Avilés, 80.331 pesetas; Juan Horcajada de Heras, 78.645 pesetas; Juan José García Valle, 81.429 pesetas; Tomás Carpintero González, 75.105 pesetas; Eustasio Pérez Cano, 81.429 pesetas; José Donoso Bellido, 78.645 pesetas; Pedro Redondo Ruiz, 71.565 pesetas; Ramón Carpintero González, 75.105 pesetas; César Varela Paradela, 84.349 pesetas; Paulino L. Martínez Fernández, 83.033 pesetas; José Díaz Martín, 75.129 pesetas; Antonio Prieto Gómez, 75.129 pesetas; Jesús Gordo del Amo 81.429 pesetas; Saturnino Moreda del Toro, 81.429 pesetas; Eugenio Cubillo Fresno, 81.429 pesetas; Pablo Braulio Pedrero Martín, 74.072 pesetas; Pedro Sánchez Pozo, 74.072 pesetas; Manuel García Sánchez, 74.072 pesetas; Diego Salido González, 81.429 pesetas; Víctor del Pozo Aragonés, 87.188 pesetas; Julián Muñoz Coronel, 84.791 pesetas; Florentino Sánchez Gómez, 84.791 pesetas; José M<sup>a</sup> Morera Pardo, 84.955 pesetas; Francisco García Acedo, 71.565 pesetas; Manuel Pascual Jiménez, 75.129 pesetas; Tomás Rodríguez Cano, 84.955 pesetas; Juan Chiloches Díaz, 78.645 pesetas; Miguel Montes González, 81.429 pesetas; Ignacio Silva Rodríguez, 71.565 pesetas; Manuel Moreno Moreno, 84.791 pesetas; Carlos Hurtado García, 84.791 pesetas; Modesto Buendía Toledo, 84.791 pesetas; Gregorio Usanos Fanjul, 88.606 pesetas; Serafín Ramos Pino, 78.645 pesetas; Jesús Morera San José, 99.799 pesetas; Leandro Canorea García, 84.791 pesetas; Francisco Adán Gil, 98.038 pesetas; Arturo Faucha Ahijón, 81.670 pesetas; José Díaz Alejo, 84.611 pesetas; Víctor Castro Martín, 105.176 pesetas; Lorenzo Julio Redondo, 84.791 pesetas; Crisanto González Díaz, 89.334 pesetas; Ildefonso Carmona García, 92.916 pesetas; Manuel López Gómez, 88.606 pesetas; Fermín Mendieta Díaz, 88.606 pesetas; Juan Morera Rodríguez, 83.033 pesetas; Fermín Mendieta Coronado, 79.573 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la c/c número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cedalsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.688)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.184/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Luis García y dos más, contra «Instalaciones River, S. A.», sobre reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Instalaciones River, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Luis García Martín, setenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (70.555 pesetas); a don Manuel Serrano Banegas, setenta mil seiscientos catorce pesetas (70.614 pesetas); a don Manuel López Pino, ciento cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas (158.263 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la c/c número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta Villa y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones River, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.689)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.019/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Angel Frechel y dos más, contra «Samelec, S. A. - Cavor, S. A.», sobre cantidad, con fecha 5 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra las empresas «Samelec, S. A.» y «Cavor, S. A.», debo condenar y condeno a éstas a que abonen a los actores las cantidades siguientes: a don Angel Frechel Sánchez, ciento setenta y tres mil cuatrocientas diez pesetas (173.410 pesetas); a don Agustín Romero Rodríguez, ciento sesenta y tres mil cuatrocientas y nueve pesetas con 40 céntimos (163.149,40 pesetas); a don Francisco Alberto Cervera Pérez Redondo, ciento dieciocho mil cuarenta y ocho pesetas (118.048 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella procede recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la c/c 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Alberto Cervera Pérez Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.690)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los exhorto número 33/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 18 de Madrid, a instancia de Pedro Alvarez Fernández y dos más, contra Baltasar Peinado Dorado, empresa «MAYB, S. A.» y empresa «BIAM, S. A.» sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En autos 920 a 922/81, sobre despido, a instancias de Pedro Alvarez Fernández y dos más, contra las empresas «Baltasar Peinado Dorado», MAYB, S. A.» y «BIAM» y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia por el Ilmo. Sr. Don José Enríquez Moure, Magistrado de Trabajo de Orense y su provincia de fecha 2 de octubre actual, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:**

Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio, no ha lugar a entrar a resolver sobre el fondo de la demanda formulada por Pedro Alvarez Fernández, Avelino Pérez Pérez y José Enrique Fernández, contra Baltasar Peinado Dorado; la empresa «BYAM, S. A.» la empresa «MAYB, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido. Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaseles de su derecho a recurrir en suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, por conducto de esta Magistratura, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma a las empresas demandadas «Baltasar Peinado Dorado»; empresa «MAYB, S. A.» y empresa «BYAM, S. A.», que se hallan en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios eran en carretera de Zaragoza, número 3, Móstoles (Madrid), se expide y firma el presente en Orense a 15 de octubre de 1981.

Y para que sirva de notificación a «Baltasar Peinado Dorado» empresa «Mayb, S. A.» y empresa «BIAM, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.418/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José López Blanco y otros, contra «Sider, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Madrid a 16 de octubre de 1981. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia don Vicente Conde Martín de Hijas, S. S.º Dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre don José López Blanco, don Benjamín Caraballo Serrano y don Inocente Pulido Marchena, con la empresa «Sider, S. A.», sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 532.691 pesetas, 906.639 pesetas y 388.209 pesetas respectivamente, declarando extinguida la relación laboral entre las partes. Así lo mando y firma S. S.º ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sider, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.473)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 410/81 e/c. 188/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Angeles Fresno Rodríguez contra «Estudio y Programación de Inversiones, S. A.» («EPINSA»), sobre despi-

do, con fecha 3 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a 3 de septiembre de 1981. Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «EPINSA» («Estudio y Programación de Inversiones, S. A.»), con domicilio en c/ Monte Esquinza, 41-3.º C, Madrid-4, y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: «Hotel sito en Cercedilla (Madrid), enclavado en las parcelas números 11 y 12, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial en el tomo 1.989, Libro 87, folio 79, finca número 4.660 inscripción 7.º El referido inmueble pertenece a la sociedad «EPINSA» («Estudio y Programación de Inversiones, S. A.º») por haber ejercitado la opción de compra que tenía a su favor mediante escritura otorgada por el notario de San Sebastián de los Reyes don José María Peña y Bernaldo de Quirós el 18 de abril de 1978, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial con fecha 14 de mayo 1980.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de principal de 107.979 pesetas, más 25.000 pesetas, que se ha calculado provisionalmente para gastos y costas de este procedimiento sin perjuicio de ulterior liquidación. Remítase una vez firme esta Providencia, Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial a fin de que se practique anotaciones preventiva del embargo que sobre los inmuebles reseñados se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos, gravámenes a que esté afectada de que en su caso se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al procedimiento a la mayor brevedad.

Requíerese a la apremiada «EPINSA», mediante certificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado con la advertencia de que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal los apremios que se estimen pertinentes».

Y para que sirva de notificación a «EPINSA» («Estudio y Programación de Inversiones, S. A.º»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.531)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 474/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Roberto Ayuso Corrales contra «Clubland, S. A.» y «Fondo de Garantía Salarial», sobre despido, con fecha 23 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda de don Roberto Ayuso Corrales, debo condenar la nulidad del despido, ordenando a la empresa «Clubland, S. A.» o «Cland, S. A.», a estar y pasar por esta declaración y a que lo readmita con carácter inmediato, con el abono de los salarios de tramitación desde el 17-VI-81, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c.c. 12.218 que a tal objeto tiene la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1883-76, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos

requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedara firme la sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Clubland, S. A.» o «Cland, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 326/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José M.º Benedit González contra «Industrias Jugolán, S. A.», sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

S. S.º Ilma. por ante mí el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a don José M.º Benedit González con «Industrias Jugolán, S. A.» condenado a la demanda, a que independientemente de las cantidades fijadas en sentencia, abone al actor 23.584 pesetas como indemnización y 170.640 pesetas como salario de tramitación.

Contra esta resolución, no cabe recurso alguno. Así lo acuerda, manda y firma S. S.º Ilma. don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de las de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Jugolán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 437/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de M.º Angeles Roca González contra «Antonio Juárez Zabala» y «Fondo de Garantía Salarial», sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda de doña M.º Angeles Roca González, debo declarar la nulidad del despido, condenando al empresario don Antonio Juárez Zabala a estar y pasar por esta declaración, a que le readmita con carácter inmediato y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 11 de junio de 1981.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c.c. 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Juárez Zabala, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.699)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).